

## BASES ADMINISTRATIVAS

**LICITACIÓN PUBLICA (LPU-2023-016) A TRAVES DE PORTAL DE COMPRAS (ARIBA)**

# **CONSTRUCCION DE ESTACIONES REGULADORAS DE PRESIÓN (ERP) EN VARIAS LOCALIDADES, ESSBIO S.A. Y NUEVOSUR S.A.**

SEPTIEMBRE DE 2025

## INDICE

ART. N°1	INTRODUCCION Y OBJETIVO DE LA LICITACION .....	4
A.	INTRODUCCION.....	4
B.	OBJETO DE LA LICITACION.....	5
ART. N°2	SISTEMA DE CONTRATACION.....	6
ART. N°3	REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA LICITACIÓN .....	7
ART. N°4	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACION .....	7
ART. N°5	HABILITACION DEL OFERENTE PARA OFERTAR.....	9
ART. N°6	GASTOS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO .....	9
ART. N°7	PRESENTACION DE LAS OFERTAS .....	9
ART. N°8	SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ESSBIO S.A. Y NUEVOSUR S.A.	13
ART. N°9	APERTURA DE LAS PROPUESTAS .....	14
ART. N°10	VIGENCIA DE LA OFERTA .....	15
ART. N°11	ADJUDICACION DE LA PROPUESTA.....	15
ART. N°12	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y FIRMA DEL CONTRATO .....	19
a)	Plazo de Ejecución de las Obras.....	19
b)	Firma de los Contratos .....	20
ART. N°13	GARANTIAS DEL CONTRATO.....	20
ART. N°14	SEGUROS .....	22
ART. N°15	PROFESIONALES A CARGO DE LA OBRA.....	23
ART. N°16	DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO .....	23
ART. N°17	PERMISOS Y CANCELACIONES A OTROS SERVICIOS .....	24
ART. N°18	MULTAS .....	24
ART. N°19	ESTADOS DE PAGO .....	26
ART. N°20	RETENCIONES .....	28
ART. N°21	REAJUSTE DEL CONTRATO.....	28
ART. N°22	DE LA NO CESIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y QUIEBRA.....	29
a)	Cesión .....	29
b)	Quiebra .....	29
ART. N°23	SUMINISTRO DE MATERIALES .....	29
ART. N°24	ENSAYO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES .....	29
ART. N°25	ARRIENDO DE MAQUINARIAS .....	30
ART. N°26	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	30
ART. N°27	DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS .....	32
ART. N°28	En caso de que en el ejercicio de sus servicios el proveedor y/o contratista tenga el deber o la posibilidad de disponer, de cualquier forma, de dinero o bienes de Essbio y Nuevosur o de celebrar actos o contratos LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO 32	
ART. N°29	SUBCONTRATACIÓN.....	34
ART. N°30	CONOCIMIENTO DEL TERRENO .....	34
ART. N°31	CONTRATANTE .....	34
ART. N°32	CONFIDENCIALIDAD .....	35
ART. N°33	FUERZA MAYOR .....	35
ART. N°34	RESOLUCIÓN DE DIFICULTADES, DIFERENCIAS, RECLAMOS Y CONTROVERSIAS .....	36
ART. N°35	PROGRAMA DE TRABAJO .....	36
ART. N°36	FINANCIAMIENTO .....	36
ART. N°37	MODIFICACIONES DE LA OBRA.....	36
ART. N°38	INSPECCIÓN TÉCNICA (ITO) Y LIBRO DE LA OBRA.....	38
a)	Inspección Técnica de la Obra (ITO) .....	38
b)	Libro de Obra .....	38
ART. N°39	PREVENCION DE DELITO ley 20.393 .....	38
ART. N°40	CALIFICACION DEL CONTRATISTA .....	42
ANEXO N°1	43	
	CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.....	43
ANEXO N°2	44	
	IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y SOCIOS .....	44

ANEXO Nº 3	45
<b>DECLARACION DE ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE LA LICITACION</b>	<b>45</b>
ANEXO Nº4	46
ANEXO Nº5	53
ANEXO Nº 6	54
<b>PARTIDAS A SUBCONTRATAR</b>	<b>54</b>
ANEXO Nº7	55
<b>CERTIFICADO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA</b>	<b>55</b>
ANEXO Nº8	56
<b>CALCULO DE PATRIMONIO</b>	<b>56</b>
ANEXO Nº9	57
ANEXO Nº 10	58
ANEXO Nº 11	59
<b>OPCIONES DE ADJUDICACIÓN A OFERTAR</b>	<b>59</b>
ANEXO Nº 12	60
<b>DECLARACION JURADA</b>	<b>60</b>
ANEXO Nº13	61
RELACIONES CON PERSONAL DE MANDANTES	61
ANEXO Nº14	63
RECIBO Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO	63
ANEXO Nº15	64
<b>DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERES</b>	<b>64</b>

ART. N°1 **INTRODUCCION Y OBJETIVO DE LA LICITACION****A. INTRODUCCION**

A partir de Noviembre de 2015 ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. (en adelante también LAS EMPRESAS) han implementado una nueva plataforma de Licitaciones denominado “PORTAL DE COMPRAS CORPORATIVO” módulo de Sourcing, el cual se encuentra alojado en la siguiente URL: <http://essbio.supplier.ariba.com>.

Para poder acceder a esta plataforma, la primera vez que el proveedor participe de un proceso de Licitación Pública (comprando las bases de Licitación) o sea invitado a un proceso de Licitación/ Cotización Privada le llegará a su correo electrónico informado el link para iniciar su sesión en donde deberá completar por única vez el formulario de registro. En los siguientes procesos deberá ingresar directamente a su cuenta de Ariba para acceder a la información.

La nomenclatura utilizada en el sitio web es la siguiente:

- Sourcing: Modulo de Licitaciones de Ariba.
- Proyecto de Sourcing: Licitación (LPU, LPI y COT)
- Puja: Oferta
- Evento: proceso en el cual se solicita información, ya sea de ofertas u otro tipo. (RFI, RFP)
- RFI: Requerimiento de Información en donde los proveedores proporcionan la información que se solicita. Entre ellas están
  - ✓ Antecedentes de Licitación
  - ✓ Acreditación de requisitos (solo en Licitación Pública)
  - ✓ Precalificación Técnica (solo cuando se requiera)
- RFP: Requerimiento de Oferta, corresponde a la solicitud formal de la oferta técnica y económica del proceso que se lleva a cabo.

Cuando el proveedor este participando de un proceso de Licitación se habilitarán en su pantalla inicial los siguientes eventos, de acuerdo al proceso de Licitación en el cual esté participando.

Ejemplo:

- LPU 2023 016 Antecedentes de la licitación
- LPU 2023 016 Acreditación de Requisitos (Art 3 Presentes Bases)LPU
- LPU 2023 016 Oferta Técnica y Económica (Art. 7 de las Presentes Bases)
- LPU 2023 016 Oferta Mejorada (Art. 9 Punto d) de las Presentes Bases)

Se deja constancia que la información que se comparte en la plataforma tiene el carácter de reservada, y no será compartida con ningún oferente, a excepción del monto de la oferta la cual debe ir por obligación en las actas de apertura.

## B. OBJETO DE LA LICITACION

Las presentes Bases Administrativas se refieren a la ejecución de las obras LPU-2023-016: “construcción de Estaciones Reguladoras de Presión (ERP) en varias localidades” de las empresas ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A., en adelante también LAS EMPRESAS.

El objetivo de la presente licitación es ejecutar obras civiles como es la construcción de Estaciones Reguladoras de Presión en varios sectores de Essbio. Las obras contemplan la construcción de cámara de Hormigón Armado.

Las obras se han agrupado en las siguientes Opciones de Adjudicación.

**Opción 1: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Rancagua**

**Opción 2: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), San Fernando**

**Opción 3: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Curicó**

**Opción 4: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Talca**

**Opción 5: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Ñuble**

**Opción 6: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Concepción**

**Opción 7: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Tome**

**De las Opciones de Adjudicación señaladas anteriormente, el Proponente tendrá la libertad de ofertar por una o varias, pero se deja constancia que la oferta de una opción “NO PUEDE SUPERAR EL PATRIMONIO ACREDITADO” o en el caso de adjudicarse más de una Opción la suma “NO PUEDE SUPERAR EN 1,5 VECES PATRIMONIO ACREDITADO”, lo que será motivo suficiente para considerar la desestimación de las Opciones que ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. decidan.**

**De las Opciones de Adjudicación señaladas anteriormente, el Proponente tendrá la libertad de ofertar por una, varias o todas las opciones, siempre que cumpla con los requisitos de Acreditación solicitados, y el oferente podrá ser adjudicado máximo en dos opciones. Para lo cual Essbio se reserva el derecho de adjudicar la mejor oferta técnico-económica según estime pertinente.**

**ART. N°2      SISTEMA DE CONTRATACION**

La obra se ejecutarán por el Sistema de **serie precios unitarios**, sin anticipos y **pagada en Estados de Pago Mensuales**, ciñéndose a los siguientes documentos:

- a) El Contrato entre las partes, el cual estará basado en las presentes Bases de Licitación, con las modificaciones y precisiones establecidas en los Documentos Complementarios, Serie de Preguntas y Respuestas, la Propuesta del Contratista y las posibles aclaraciones a la Propuesta del Contratista.
- b) Las Serie de Preguntas y Respuestas y Documentos Complementarios a que se refiere el artículo 6º de las presentes Bases.
- c) Las presentes Bases Administrativas.
- d) Bases Técnicas de la Licitación y otros documentos técnicos de la Licitación entregados por ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A.
- e) Manuales de Ingeniería y montaje, Alcance de Suministros / Servicios, Planos Generales y de Ingeniería Básica del proyecto.
- f) Formatos de Presupuestos ([Anexos N°4](#)), cuyas cantidades son referenciales de tal manera que todos los oferentes coticen sobre una misma base presupuestaria. Sin embargo, durante la ejecución de los trabajos, podrían haber variaciones en las cantidades a ejecutar de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas, lo cual podrá hacer que los valores totales de cada contrato sufren variaciones.
- g) Las aclaraciones a la Propuesta Técnica y Económica del Proponente a que se refiere el artículo 9º de las presentes Bases.
- h) La Propuesta Técnica y Económica del Contratista
- i) Reglamento Especial para Empresas Contratistas ESSBIO-NUEVOSUR Y FILIALES
- j) Política de Proveedores, Contratistas y Consultores de ESSBIO S. A. y NUEVOSUR S.A.
- k) Reglamento Registro de Contratistas, Consultores, Servicios y Proveedores de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A.
- l) Modelo de prevención de delitos-Proveedores
- m) Política Sistema Gestión Integrada Calidad, Medio Ambiente, Salud y Seguridad Ocupacional de LAS EMPRESAS

Los documentos singularizados precedentemente y que formarán parte del Contrato, deben considerarse complementarios entre sí y en caso de existir contradicciones o incompatibilidades entre ellos, prevalecerán las disposiciones o estipulaciones de los instrumentos siguiendo el orden de prelación establecido en esta cláusula.

El Contratista, al firmar su oferta y/o el Contrato, renuncia explícitamente a sus propios términos generales de comercialización, incluyendo aquellos anotados o impresos en el margen o adjuntas o en el dorso de su Propuesta, cartas, cotizaciones, facturas, etc. Cualquier excepción a esta regla, será válida sólo si se estableciera explícitamente en el Contrato, dentro de las limitaciones específicas que allí se estipulen, siempre que no se contraponga a lo señalado en los Documentos de Licitación, entregados por ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A.

**ART. N°3        REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA LICITACIÓN**

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales y jurídicas que hayan adquirido los antecedentes de la misma y que puedan acreditar cumplir con los requisitos señalados en el presente Artículo:

**I. Experiencia:** Deberá acreditar haber ejecutado como mínimo las siguientes obras:

- Haber ejecutado obras de movimientos de tierras por un volumen total de al menos 2000 m<sup>3</sup>.
- Haber ejecutado obras de hormigón estructural por un volumen total de al menos 426 m<sup>3</sup>.
- Haber instalado como mínimo tuberías para la conducción de líquidos de agua potable por un largo total que aditivamente sumen 100 ml. Sólo se considera un diámetro mayor o igual a 200 mm
- Haber ejecutado al menos dos contratos de obras civiles y piping por un monto mínimo de 5.000UF cada uno y una duración de al menos 8 meses en los últimos 5 años (Nota: Esta experiencia podrá ser acreditada con personal directivo y/o equipos profesionales de trabajo, siempre y cuando tengan al menos 1 año de antigüedad en la misma)

**II. Capacidad Económica:**

- Deberá también acreditar tener un Patrimonio mayor o igual a 80 millones de pesos chilenos, correspondiente al ejercicio del año 2022.
- Tener una facturación en el año 2022 mayor o igual a 300 millones de pesos chilenos.

**Se deja constancia que aquellos oferentes que acrediten favorablemente podrán presentar oferta por todas las opciones de Adjudicación, con un máximo de dos opciones a adjudicar**

**Los Proponentes tendrán la libertad de Ofertar por una, varias o TODAS las opciones de adjudicación de la presente licitación, teniendo como condicionante haber acreditado favorablemente y que en la cantidad de opciones a adjudicar estas NO superen en 1,5 veces el patrimonio acreditado por el proponente. Asimismo, se deja constancia que de haber ofertas en una opción determinada cuyo monto ofertado también supere el patrimonio acreditado, esta no será considerada para efectos de adjudicación.**

**REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACION :**

- a) El proponente y subcontratista (de ser el caso), deberán demostrar no tener deudas laborales y previsionales pendientes y tener una tasa de cotización adicional en el sistema de administración de la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales menor o igual a 2,55%.
- b) Adicionalmente, se deja constancia que:
  - El proponente no deberá encontrarse suspendido o haber sido eliminado del Registro de Proveedores de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A
  - Atendida la necesidad de garantizar la calidad y continuidad del servicio público licitado, se deja constancia que no podrán participar en la presente licitación los Proponentes o Subcontratistas que tengan litigios pendientes o reclamos extrajudiciales de cualquier naturaleza, ya sea en materia civil, laboral o penal en que tengan la calidad de demandado, denunciado, querellado u otra semejante. Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, el Proponente deberá presentar una declaración jurada de que ni la Empresa ni sus Subcontratos poseen litigios pendientes con las mandantes.

**ART. N°4        ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACION**

Hasta la fecha y hora señalada en el Anexo Nº1 de las presentes Bases, los Proponentes deberán subir los antecedentes referente al proceso de acreditación al Evento dispuesto para ello en el Portal de Compras de ARIBA (<http://essbio.supplier.ariba.com>) denominado “**LPU-2023-016 Acreditación de Requisitos**”.

1º En el sobre virtual denominado “**PROPUESTA TECNICA**” deberán incluir los siguientes antecedentes.

## 1. DOCUMENTOS GENERALES.

### 1.1 Antecedentes Persona de Contacto

En este anexo se debe señalar con quién LAS EMPRESAS., establecerán comunicaciones en los distintos hitos del proceso de la presente licitación, los que deben ser concordantes con la razón social de la empresa que compró los antecedentes.

Por lo anterior, los Proponentes deberán completar el (Anexo Nº9) de las presentes Bases Administrativas, con los datos ahí requeridos.

### 1.2 Identificación del Oferente y Socios

en formulario que se acompaña (Anexo Nº2) a las presentes Bases Administrativas. En caso de ser Persona Jurídica debe acompañar además la Escritura de Constitución o Modificación de la Sociedad donde conste la personería del Representante Legal indicado en el (Anexo Nº2) y un Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad máxima de 60 días desde la fecha de Apertura.

En caso de las personas jurídicas (empresas) conformadas bajo el Régimen Simplificado en el Registro de Empresas y Sociedades establecido por la Ley 20.659 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bastara con el **Certificado de Estatuto Actualizado**.

### 1.3 Documento en original (o copia legalizada) emitido por DICOM

(con una antigüedad no superior a un (1) mes) que acredite no tener deudas laborales y previsionales o **un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** (que esté vigente al momento de su presentación) de la **Dirección del Trabajo**, que sea válido para todo el territorio nacional.

### 1.4 Certificado de Siniestralidad

emitido por la Mutual a la **cual está afiliado el Oferente y eventuales Subcontratistas** (en original o copia legalizada), de una data no superior a un (01) mes a la fecha de recepción de los Antecedentes de Acreditación señaladas en él (Anexo Nº1).

### 1.5 Experiencia:

Para acreditar la experiencia exigida deberá entregar Certificados de Ejecución de obras y/o documentación (Contratos, Órdenes de Compra, Estados de Pago aprobados y facturados) emitidos por los mandantes que acredite en la experiencia.

Para aquellos casos en que dichos documentos no sean suficientemente explícitos para acreditar lo exigido, el proponente podrá complementarlos en un documento adjunto, según formato de (Anexo Nº7) de las presentes Bases (el cual debe venir firmado en original por un representante del mandante respectivo). En este Anexo se indicará la persona de contacto del mandante, con dirección de correo electrónico, teléfono y fax, la que deberá estar desempeñándose actualmente en dicha organización, para poder verificar los datos entregados.

**Para obras contratadas por ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., bastará con presentar Fotocopias simple de contratos suscritos y las respectivas Actas de Recepción Provisional y detalles de los Estados de Pago.**

Nota: Aquellas empresas que estuvieron inscritas en el anterior Registro de Contratistas y Consultores de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A., podrán acreditar la experiencia adicional con el Certificado antiguo que indique las especialidades requeridas.

#### **1.6 Capacidad Económica:**

- **Para el cumplimiento del Patrimonio** de este requisito, deberá adjuntar una Copia simple del Balance auditado o con timbre y firma de un Contador, correspondiente al ejercicio del año 2021 o 2022 Para efecto del Patrimonio se ocupará la siguiente fórmula:

$$\text{PATRIMONIO} = \text{CAPITAL} + \text{UTILIDADES} + \text{RESERVAS}$$

Concordante con lo anterior, el proponente deberá declarar su Patrimonio de acuerdo a lo señalado en el ([Anexo N°8](#)) de las presentes Bases.

- **Para el cumplimiento de la facturación,** deberá adjuntar Copia simple de los Formularios 29 de los meses enero a diciembre del año 2022. Adicionalmente, los oferentes deberán adjuntar el Anexo N°5 “CALCULO FACTURACION”, el cual debe ser confeccionado con los valores que correspondan de los Formularios 29, en formato editable.

A más tardar en la fecha señalada en el ([Anexo N°1](#)), ESSBIO S.A. y NUEVO SUR podrán solicitar aclaraciones a los antecedentes de acreditación de los Proponentes que no contengan alguno de los documentos indicados anteriormente, o aquellos que se encuentren incorrectamente emitidos o le merezcan duda. El Proponente tendrá un plazo de **dos (02) días hábiles** a contar del día siguiente de la solicitud de aclaraciones respectiva, para enviar la documentación faltante o rectificarla por correo electrónico a [licitaciones@essbio.cl](mailto:licitaciones@essbio.cl); De no entregar los documentos faltantes o rectificarlos en el plazo señalado se procederá a evaluar con los antecedentes de acreditación disponibles.

Se deja constancia que el Mandante podrá revisar la veracidad de la información adjunta al sistema y cualquier alteración o falsificación de la información subida al sistema ARIBA, será causal inmediata de eliminación del presente proceso más las medidas de sanción que el mandante estime conveniente.

#### **ART. N°5 HABILITACION DEL OFERENTE PARA OFERTAR**

A los proponentes que hayan cumplido con los Artículos 3º y 4º de las presentes Bases Administrativas y además hayan entregado la boleta de seriedad de oferta o certificado REPRO que se indica en el numeral 1.6 del Art. N°7, se les habilitará dentro del Portal de Compras de ARIBA, el evento denominado “**LPU-2023-016 Oferta Técnica y Económica**” para que pueda ingresar sus sobre virtuales de ofertas de acuerdo a las fecha y hora señaladas en el ([Anexo N°1](#)).

#### **ART. N°6 GASTOS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO**

Todos los gastos del Estudio de la Propuesta, como los de la celebración del contrato, modificaciones y su liquidación, los que deberán ser suscrito y protocolizado ante Notario Público, debiendo remitir a ESSBIO S.A. **dos (02)** ejemplares del mismo, siendo todos estos gastos exclusivamente de cargo del Contratista.

#### **ART. N°7 PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 5º, una vez que se habilite en el Portal de Compras ARIBA el evento “**LPU-2023-016 Oferta Técnica y Económica**” el proveedor podrá subir sus ofertas hasta la

fecha y hora señalada en el ([Anexo N°1](#)). Los sobres virtuales que se dispondrán para este fin se denominan: “**Propuesta Técnica**” y “**Propuesta Económica**”.

1º En el sobre virtual denominado “**PROPUESTA TECNICA**” deberán incluir los siguientes antecedentes.

**1.1 Identificación de Socios y Oferente**, en formulario que se acompaña ([Anexo N°2](#)) a las presentes Bases Administrativas. En caso de ser Persona Jurídica debe acompañar además la Escritura de Constitución o Modificación de la Sociedad donde conste la **personería del Representante Legal indicado en el Anexo N°2 y un Certificado de Vigencia** de la Sociedad con una antigüedad máxima de 60 días desde la fecha de Apertura.

En caso de las personas jurídicas (empresas) conformadas bajo el Régimen Simplificado en el Registro de Empresas y Sociedades establecido por la Ley 20.659 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bastara con el **Certificado de Estatuto Actualizado**

**1.2 Opciones de Adjudicación a Ofertar**, según formato de ([Anexo N°11](#)) de las presentes Bases. LAS EMPRESAS, se reservan el derecho para efectos de evaluación técnica y económica, considerar solamente aquellas Opciones señaladas en dicho Anexo, no pudiendo el Oferente reclamar posteriormente por algún error que pudiera cometer en su confección.

**1.3 Declaración de aceptación de los términos de la licitación**, en Formulario ([Anexo N°3](#)) de las presentes Bases.

**1.4 Declaración de Integridad Proveedores de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A.** en Formulario ([Anexo N°10](#)) de las presentes Bases.

**1.5 Declaración Jurada** en Formulario ([Anexo N°12](#)) de las presentes Bases, en la que declare no tener juicios o litigios en contra de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.

**1.6 Relaciones con Personal de Mandantes**, en Formulario [Anexo N°13](#) de las presentes Bases.

**1.7 Declaración de Conflicto de Interés**, en Formulario ([Anexo N°15](#)) de las presentes Bases

**1.8 Recibo y Toma de Conocimiento del Reglamento**, en Formulario [Anexo N°14](#) de las presentes Bases

**1.9 Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta:** el participante deberá enviar previamente un escáner o imagen del documento al correo electrónico [licitaciones@essbio.cl](mailto:licitaciones@essbio.cl) para recibir la confirmación por parte del Analista de Licitaciones, responsable del presente proceso, que el documento se encuentra correctamente emitido según lo establecido en las presentes Bases Administrativas. Posteriormente de dicha confirmación el participante deberá remitir el documento al Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en Avda. Arturo Prat 199, Torre-B, piso 15, dpto. 1501 a nombre del Analista de Licitaciones correspondiente. El documento deberá llegar antes de la fecha y hora señalada en el ([Anexo N°1 Calendario de la Licitación](#)), la correspondiente Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta tomada de acuerdo al párrafo siguiente. Esta boleta será revisada por el analista respectivo y en caso que esté mal emitida, el oferente tendrá 2 (dos) días hábiles para hacerla llegar de manera correcta. Una vez que la boleta de seriedad de la oferta este correctamente emitida, el analista respectivo hará llegar al oferente un comprobante de recepción de boleta el cual debe adjuntar a su oferta junto con una copia de la boleta respectiva. El oferente es responsable de tomar las medidas y estimar los tiempos necesarios para cumplir este punto, la oferta que no contenga este documento (comprobante de recepción o certificado REPRO) correctamente adjunto podrá no ser considerada.

La Boleta de Garantía deberá ser tomada por el Proponente o por un tercero a nombre de él, emitida a favor de **ESSBIO S.A. (RUT N°76.833.300-9)**, emitida a favor del sector privado, pagadera a la vista a sola presentación, con una vigencia mínima de **180 días corridos** a partir de la fecha de apertura de las propuestas, por un monto de **\$300.000 ( trescientos mil pesos )** La

glosa de la Boleta debe señalar que: ***Garantiza la seriedad de la oferta de la licitación LPU-2023-016.*** Se deberá tener especial cuidado de utilizar exactamente la misma glosa indicada anteriormente, sin agregar texto y conservando la ortografía indicada.

**Si el oferente no adjunta el comprobante de recepción de este documento o del certificado de inscripción vigente en REPRO, podrá ser causal de rechazo de la propuesta y de posible suspensión de participación en futuras licitaciones de ESSBIO S.A y NUEVOSUR S.A.**

La garantía de seriedad de la propuesta del Oferente que se le adjudique la propuesta será devuelta una vez que el adjudicatario haya firmado el Contrato y entregado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, subsecuentemente se procederá a la devolución de las garantías de seriedad de los demás Oferentes.

La boleta bancaria que constituya la garantía de seriedad de la Oferta, podrá hacerse efectiva en los términos que se señala en las presentes Bases y en los siguientes casos:

- 1 Negativa del Oferente seleccionado a suscribir el Contrato, dentro del plazo señalado en las presentes Bases.
- 2 Negativa del Contratista a entregar las cauciones señaladas en los Artículos N°13 y N°14 de estas Bases Administrativas.
- 3 Cuando después de efectuada la apertura de las propuestas y antes de la firma del Contrato, el contratista, declare por escrito a ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. que retira su Oferta.

El cobro de la garantía de seriedad de la oferta es sin perjuicio de los demás derechos o acciones que ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. pudiere ejercer.

Se deja constancia que a aquellas empresas que tengan su acreditación vigente en REPRO para el registro de Proveedores, Contratistas y Consultores de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A., no será exigible esta boleta de garantía y en su reemplazo deberán entregar copia del certificado emitido por REPRO que acredite la condición antes nombrada y cuya fecha de vencimiento deberá ser a lo menos 90 días corridos posteriores de la fecha de apertura de las propuestas. Todos los Proveedores, Contratistas y Consultores de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. quedarán sujetos a las siguientes condiciones como causales de suspensión y/o eliminación del Registro de Proveedores, Contratistas y Consultores de ESSBIO S.A y NUEVOSUR S.A.:

1. Negativa del Oferente al cual se le adjudique la propuesta a suscribir el Contrato, dentro del plazo señalado en las presentes Bases Administrativas.
2. Negativa del Oferente a entregar las Cauciones señaladas en las presentes Bases Administrativas.
3. Desistimiento de la oferta por parte del Oferente, una vez efectuada la apertura de las propuestas y antes de la firma del Contrato.

**1.10 Opciones de Adjudicación a Ofertar** según formato de [Anexo N°15](#) de las presentes Bases. El proponente deberá tomar en consideración que solo serán consideradas para efectos de evaluación técnica y económica aquellas opciones señaladas en dicho Anexo, no pudiendo reclamar posteriormente por algún error que el Oferente pudiera cometer en su confección.

**1.11 Partidas a Subcontratar** por separado para cada opción de adjudicación ofertada, indicando las partidas a subcontratar según [Anexo N°6](#), y considerando lo señalado en el [Artículo N°32](#) de las presentes Bases, adjuntando los antecedentes económicos y técnicos de los respectivos Subcontratistas. Se deberá incluir al menos lo siguiente:

- Documento en original (o copia legalizada)** emitido por Dicom (con una antigüedad no superior a un (1) mes) que acredite no tener deudas laborales y previsionales o un **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** (que esté vigente al momento

- de su presentación) **de la Dirección del Trabajo**, que sea válido para todo el territorio nacional
- Curriculum de Experiencia**
  - Certificado de Siniestralidad** otorgado por la mutualidad respectiva para la (en original o copia legalizada), con una antigüedad no superior a un (1) mes a la fecha de Apertura de la Propuesta, para demostrar que no tiene una Tasa de Cotización Adicional Máxima de 2,55% que se solicita en el Art. N°3 de las presentes Bases. Si este documento ya fue entregado en la documentación que se solicita en el Art. N°4 de las presentes Bases, no es necesario que lo vuelvan a entregar.

En el caso de no subcontratar alguna partida, deberá agregar un párrafo en el mismo ([Anexo N°6](#)), declarando que no se ocuparán Subcontratistas.

#### 1.12 Estructura del Proponente, Diagrama Organizacional y Metodología de trabajo, por separado para cada opción ofertada en el [Anexo N°12](#) de las presentes Bases.

- **Equipo Propuesto** para la prestación del servicio donde debe incluir todo el personal para la ejecución del servicio, además de un Organigrama con la Estructura Orgánica cotizada.
- **Curriculum Vitae del Jefe de Proyecto** para la ejecución del servicio, debiendo adjuntar copia de sus certificados de título, de certificación y de experiencia. En el caso de profesionales o técnicos con títulos emitidos en el extranjero, deberán cumplir con lo estipulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile en cuanto al Reconocimiento de títulos profesionales obtenidos en el extranjero.
- **Metodología de trabajo** para la ejecución de las obras en formato libre, donde especifique como abordara cada una de las obras y los plazos que contempla en su ejecución

La presentación de información falsa será causal de eliminación inmediata del proceso de licitación, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales. La información que no pueda ser verificada no será considerada en la evaluación.

Cabe señalar que el personal del Proponente debe mantenerse, durante todo el período de vigencia del Contrato y sólo podrán ser cambiados previo conocimiento y acuerdo de LAS EMPRESAS.

No se aceptará cambio del personal propuesto, salvo que LAS EMPRESAS lo autoricen, y sólo por motivos de fuerza mayor, para lo cual el profesional reemplazante deberá tener un perfil igual o superior al que eventualmente se cambie.

El Proponente deberá considerar que el personal a ofertar debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos en las Bases Técnicas y si el personal ofertado merece dudas o no cumplen a cabalidad con los requisitos, LAS EMPRESAS, antes de la adjudicación podrán pedir aclaraciones de acuerdo con lo indicado en el [ART. "APERTURA DE LAS PROPUESTAS"](#) de las presentes Bases, para que sea modificado o que se complemente la información curricular del personal, según sea solicitado.

LAS EMPRESAS podrá en el transcurso del Contrato, por razones fundadas, solicitar el reemplazo de parte del Personal si así lo estima conveniente, sin derecho a indemnización de ningún tipo al Contratista, para lo cual el personal reemplazante deberá tener un perfil igual o superior al que eventualmente cambiara.

2º En el sobre virtual “**PROPUESTA ECONOMICA**”, se incluirá la siguiente información:

- 2.1 **Oferta Total en Pesos Chilenos (VALOR NETO)** para cada una de las opciones de adjudicación indicadas en el Anexo N°11, en los recuadros de oferta que se dispongan para ello en el portal de Compras (Ariba), sin considerar el IVA.
- 2.2 **Presupuesto Detallado en Pesos Chilenos (en PDF y Excel)**, en conformidad a los mismos ítems de los Formatos de Presupuesto (Anexos N°4), según corresponda a la Opción que está ofertando en el ([Anexo N°11](#)).

Los precios unitarios de la Oferta, deberán considerar e incluir, para cada una de las partidas, la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos generales, imprevistos, gastos financieros, impuestos, utilidades y todo otro gasto en que deba incurrir el Contratista para la correcta y oportuna ejecución del trabajo respectivo, en las condiciones especificadas en estas Bases de licitación y la normativa vigente, en consecuencia, LAS EMPRESAS no pagarán valor adicional alguno.

**2.1 Análisis detallado de Gastos Generales y Utilidades (en PDF y Excel)** según formato de **Anexo N°5** de las presentes Bases y por separado para cada opción ofertada.

Los gastos generales y utilidades deben ir prorrateados en los precios unitarios del presupuesto detallado y el porcentaje de incidencia de los mismos se calcula sobre el total de los costos directos del presupuesto antes señalado. Lo anterior en concordancia con lo indicado al pie del Anexo N°5 y lo expresado en el literal siguiente de las presentes Bases.

**2.2 Análisis exhaustivo de precios unitarios (en Excel)**, correspondiente a la justificación de la composición del precio unitario de cada ítem del Presupuesto Detallado, en el cual el precio unitario está compuesto por materiales, mano de obra, transporte y equipos con su respectivo rendimiento, por separado para cada opción ofertada.

El proponente deberá indicar el desglose de los Precios Unitarios de la siguiente manera:

1.- Costo Directo

El costo directo neto, en base al cálculo del precio unitario.

2.- Gastos Generales y Utilidades

Gastos Generales y Utilidades. Prorrataeados.

Una vez que se haya generado la apertura de acuerdo al Art N° 9, el Analista de Licitaciones revisará la documentación adjunta en el evento **LPU-2023-016 Oferta Técnica y Económica**, en caso de encontrar información incompleta, no legible o mal adjunta, el Oferente tendrá un plazo de **dos (02) días hábiles** para enviar la documentación faltante o rectificarla, contados desde el día de la notificación del analista sobre la documentación en el portal de compras. De no entregar los documentos faltantes o rectificarlos en el plazo señalado se podrá entender desestimada su oferta y como consecuencia de esto, se podrá hacer efectiva la Boleta de Seriedad de Oferta o aplicar la sanción que corresponda en el caso de estar inscrito en REPRO.

Se deja constancia que una vez cerrado el proceso de respuestas a las consultas y entrega de información complementaria, el Contratista al entregar su oferta acepta de manera pura y simple e implícitamente TODAS las condiciones técnicas y administrativas, por lo que cualquier condición adicional o nota, que no sea parte de documentación explícitamente solicitadas por ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. en los Documentos de Licitación, podrá significar la descalificación del mismo y la desestimación de la oferta.

**ART. N°8 SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ESSBIO S.A. Y NUEVOSUR S.A.**

Los Proponentes podrán solicitar por escrito aclaraciones a los antecedentes de la licitación, las que deberán ser enviadas en formato editable (Word o similar), al correo electrónico [licitaciones@essbio.cl](mailto:licitaciones@essbio.cl). Estas consultas serán recibidas hasta la fecha que se indica en el Anexo N°1 y serán contestadas por EL MANDANTE en la fecha indicada en el Anexo anteriormente citado.

Los documentos e información que se emitan como Serie de Preguntas y Respuestas o Documentos Complementarios que queden disponibles en Ariba y que el oferente al firmar el (Anexo N°3) de las presentes bases declara conocer y aceptar, se consideraran incorporadas como parte integrante del Contrato.

Las preguntas y sus correspondientes respuestas, además de los Documentos Complementarios que LAS EMPRESAS estimen adecuado emitir, serán editadas como "Serie de Preguntas y Respuestas" y "Documentos Complementarios" y serán dispuestas a los oferentes en el Portal de Compras Ariba en el Evento denominado "**LPU-2023-016 Antecedentes de la Licitación**" en las fechas señaladas en el Anexo N°1.

**Será de responsabilidad de cada Oferente consultar en el Portal de Compras Ariba, en la fecha correspondiente, la existencia o no de Aclaraciones a la Licitación, no pudiendo alegar desconocimiento de ellas en la instancia de apertura de Ofertas.**

Se entenderán como Documentos Complementarios a toda información entregada por ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. tendiente a modificar, mejorar, corregir, explicar o hacer más legible el sentido y alcance de los Documentos de Licitación, con anterioridad a la apertura de las ofertas.

Durante el desarrollo de la presente licitación, se aceptará realizar consultas directas (aun fuera del plazo indicado anteriormente), sobre la correcta aplicación de lo dispuesto en el Artículo N°7 "PRESENTACION DE LAS OFERTAS", en lo referido a la correcta carga y contenido de los respectivos sobres virtuales dispuestos en el Portal de Compras ARIBA. Para todas las demás consultas rige lo señalado en los párrafos precedentes del presente Artículo.

## ART. N°9 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

### a) **Lugar y Fechas de Recepción y Apertura de las Propuestas**

La apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se efectuará posterior a la hora y fecha indicada en el ([Anexo N°1](#)) de las presentes Bases.

El oferente es responsable de subir la información al Portal de Compras ARIBA antes de la fecha y hora señalada en el ([Anexo N°1](#)), cualquier retraso, perdida, error u otro similar, de los documentos subidos por el oferente que signifique quedar descalificado de la licitación no será considerada bajo ningún concepto como responsabilidad de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. Una vez efectuada la apertura, EL MANDANTE subirá al evento denominado **LPU-2023-016 Antecedentes de la Licitación**, el Acta de Apertura correspondiente incluidas las observaciones que se pudieran emitir, debiendo subsanarlas dentro de los plazos establecidos, no siendo excusa para el oferente de incumplimiento de estos plazos, no haber obtenido oportunamente copia del Acta de Apertura.

ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. podrán en cualquier oportunidad del Proceso de Licitación, postergar las fechas de recepción y apertura de las Propuestas, informando oportunamente a los Oferentes, mediante un Documento Complementario o carta que así lo señale el cual será subido a la plataforma virtual en el evento "**LPU-2023-016 Antecedentes de la licitación**"

### b) **Procedimiento de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas**

Después de la Fecha y Hora señalada en el ([Anexo N°1](#)) de las presentes Bases, se procederá a abrir virtualmente y en paralelo a todos los oferentes acreditados y que hayan cargado su información al Evento el **Sobre virtual de Oferta Técnica y Económica** correspondiente, constatando visualmente que la documentación se encuentre cargada al evento y registrando en el acta aquella documentación faltante u observaciones que sean levantadas los integrantes de la comisión de apertura de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A.

Los Oferentes podrán impugnar las observaciones del Acta de Apertura de la Licitación o efectuar reclamos al procedimiento de apertura de las propuestas, por medio de la presentación de una carta formal que deberá ingresarse en la oficina del Departamento de Licitaciones y Contratos de ESSBIO S.A. el día hábil siguiente a la fecha en la cual el Acta de Apertura quede disponible en Ariba. Si no se cumple con este requisito, se entenderá que los Oferentes renuncian a efectuar tales reclamos, y cualquier reclamo que no se ajuste a este procedimiento será desestimado.

En la revisión de las Propuestas Económicas, si a juicio de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. existiera un error flagrante en la Oferta Económica del Proponente producto de una transcripción errónea u otro similar, se podrá desestimar la oferta económica por la razón antes expuesta

**c) Prerrogativa segundo llamado para mejora de ofertas.**

Sin perjuicio de lo anterior, LAS EMPRESAS podrán en caso que lo estime necesario, solicitar mejorar sus ofertas a los oferentes previa evaluación de éstas. Este segundo llamado tendrá la finalidad de que los oferentes citados puedan ajustar los precios en los siguientes casos:

- a) Mejorar su oferta (reducir el precio) manteniendo todas las condiciones técnicas y partidas de la licitación, sin modificación de alcances del proyecto.
- b) Presentar una nueva oferta, considerando ajustes en las partidas o de tipo tecnológico solicitadas por LAS EMPRESAS e indicada expresamente en la carta conductora de este evento, respecto a los antecedentes originales de la licitación.

Lo anterior, según lo soliciten LAS EMPRESAS mediante comunicación del Evento “**LPU-2023-016 Oferta Mejorada**”. En dicha comunicación se deberá señalar claramente y por igual a cada uno de los oferentes solicitados, cuál es el ajuste mediante el que se solicita una nueva oferta.

**Para el caso de ajuste de precio según letra a),** ésta será solicitada sólo a los oferentes que se encuentren en un rango de hasta un **15%** por sobre el precio más bajo del primer llamado. De no existir más de un oferente dentro del rango del **15%** antes señalado, se podrá solicitar ajuste de precio como máximo a los 3 mejores oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, LAS EMPRESAS darán la oportunidad exclusivamente al mejor oferente de la primera apertura (precio más bajo en el primer llamado), para igualar la mejor oferta de la apertura mejorada (segundo llamado) con el fin de premiar el esfuerzo realizado en ese acto. En el caso que no exista acuerdo, es decir, que el mejor oferente del primer llamado no acepte igualar la mejor oferta mejorada entregada en el segundo llamado, se podrá adjudicar al mejor oferente de la 2da apertura si es conveniente a los intereses de LAS EMPRESAS.

**Para el caso de ajuste de precio según letra b),** ésta deberá ser solicitada a todos los oferentes. En caso de que en la revisión de dichas ofertas LAS EMPRESAS consideren que esta no cumplió el objetivo planteado, LAS EMPRESAS podrán dejar sin efecto esta última y adjudicar la mejor oferta original

**ART. N°10      VIGENCIA DE LA OFERTA**

El Contratista deberá considerar vigente su Propuesta Económica por el mismo plazo de la Boleta de Garantía de Seriedad de Oferta ( 180 días ) señalado en el Artículo 7º numeral 1.6) de las presentes Bases Administrativas.

ESSBIO S.A. podrá solicitar a los oferentes que estime necesarios, solicitar la prórroga de la vigencia señalada en el párrafo anterior por un plazo igual u otro distinto definido por ESSBIO S.A. defina, en cuyo caso, también deberá ampliarse el respectivo plazo de validez de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

**ART. N°11 ADJUDICACION DE LA PROPUESTA.**

**SECCIÓN 11.01      EVALUACIÓN.**

**(a) Comisión de Evaluación de Propuestas**

LAS EMPRESAS constituirán una Comisión de Evaluación de Propuestas, designada especialmente para este efecto.

#### **(b) Características del Proceso de Evaluación**

Todo el procedimiento de revisión, evaluación y selección de Propuestas, hasta llegar a la adjudicación, tendrá carácter reservado, motivo por el cual no se dará información alguna a los Oferentes.

Durante todo el proceso de Evaluación de las Propuestas no se aceptará ningún contacto de los Oferentes hacia LAS EMPRESAS, como asimismo no se aceptarán documentos adicionales o modificación a los ya presentados, con la sola excepción de aquellos que se derivan exclusivamente de aclaraciones escritas solicitadas expresamente por LAS EMPRESAS.

Cualquier intento por parte de un Oferente de ejercer influencia sobre LAS EMPRESAS, en la evaluación, comparación de las Propuestas, o en su decisión de adjudicar el Contrato, podrá dar lugar al rechazo de su Propuesta, y será causal suficiente para hacer efectiva su Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta o aplicar las sanciones que correspondan en el caso de estar en REPRO.

Igualmente, ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A. se reserva el derecho a desestimar todas o algunas de las Propuestas presentadas y/o proceder a anular la licitación en cualquier etapa de esta, sin necesidad de explicación de causa; esta decisión será comunicada a los oferentes.

#### **(c) Revisión de los Documentos de las Propuestas**

Se efectuará la revisión de las Propuestas por parte de LAS EMPRESAS de forma de determinar si ellas cumplen y se ajustan a los requerimientos de las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación.

En la revisión de las Propuestas Económicas, si a juicio de LAS EMPRESAS existiera un error flagrante en la Oferta Económica del Proponente producto de una trascipción errónea u otro similar, se podrá desestimar la oferta económica por la razón antes expuesta.

LAS EMPRESAS verificarán el cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de cada una de las ofertas presentadas en una licitación y podrá declarar NO ELEGIBLE a los que no se ajusten sustancialmente, a juicio exclusivo de LAS EMPRESAS, a las condiciones establecidas en los documentos de la licitación. Asimismo LAS EMPRESAS declarará no elegibles a aquellas propuestas que, a su juicio, presentan antecedentes dudosos o contradictorios; que consideren métodos constructivos inconvenientes; rendimiento desproporcionado o materiales o equipos inadecuados, o que comprometan la correcta y oportuna ejecución de las obras. LAS EMPRESAS consideran además, que una propuesta no se ajusta a los requerimientos de la licitación, si a su juicio, el oferente carece de idoneidad. Para ello, se tendrá en cuenta los antecedentes que acrediten el incumplimiento del oferente en Contratos anteriores con ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. o con terceros en materias tales como plazos, calidad deficiente, trabajos defectuosos, incumplimiento den las especificaciones, no acatamiento de instrucciones del mandante, uso de recursos inapropiados, abandono parcial o total de las obras, paralización injustificada, etc.

El declarar NO ELEGIBLE a un determinado proponente, no le dará derecho de indemnización de ningún tipo.

#### **(d) Aclaraciones a las Propuestas**

LAS EMPRESAS se reservan el derecho a pedir cualquier aclaración a las Propuestas Técnica y Económicas presentadas, para su mejor decisión, para ello el analista emitirá un correo electrónico a la persona de contacto y subirá al evento **“LPU-2023-016 Antecedentes de la Licitación”** la solicitud correspondiente de aclaraciones a la ofertas, los oferentes deberán enviar al correo [contratos@essbio.cl](mailto:contratos@essbio.cl) sus respuestas en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde la fecha de su solicitud. Asimismo, LAS EMPRESAS se reservan el derecho a considerar o no las aclaraciones solicitadas.

Con todo, las aclaraciones efectuadas por el Oferente no podrán en ningún caso variar el monto de su Oferta. Si como consecuencia de su aclaración la Oferta experimenta variación informada por el Oferente, ésta se considerará como no seria, por lo que se procederá hacer efectiva la garantía de seriedad o aplicar la sanción que corresponda en el caso de estar inscrito en REPRO.

En cuanto a las aclaraciones por errores tipográficos o aritméticos, se debe tener en cuenta que el orden y validez de los formularios económicos apunta en primer lugar a la Oferta Total indicada en el literal a) del sobre virtual “Propuesta Económica” dispuesto en el Portal de Compras Ariba, cuya cifra final señalada por el Oferente, no podrá ser modificada para fines de adjudicación y pago del Contrato. En segundo lugar tiene validez el Formato de Presupuesto, de este modo, una vez adjudicada la Propuesta, y en caso de existir una suma errónea de los valores de las partidas que componen dicho presupuesto del Oferente, LAS EMPRESAS podrá hacer las correcciones que estime necesarias para los efectos de determinar la suma que deba pagarse en cada Estado de Pago, manteniendo siempre invariable el valor total de la Oferta Económica presentada.

## SECCIÓN 11.02 ADJUDICACION

**ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. adjudicarán la presente licitación a aquel Oferente que, cumpliendo con todas las exigencias establecidas en los Documentos de Licitación, tenga la menor oferta económica, en cada una de las siguientes Opciones de adjudicación:**

**Opción 1: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP) , Rancagua**

**Opción 2: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), San Fernando**

**Opción 3: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Curicó**

**Opción 4: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Talca**

**Opción 5: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Ñuble**

**Opción 6: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Concepción**

**Opción 7: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Tome**

**De las Opciones de Adjudicación señaladas anteriormente, el Proponente tendrá la libertad de ofertar por una o todas ellas. Se deja constancia que solo se evaluaran técnica y económicamente aquellas opciones que efectivamente hayan sido cotizadas en el portal Ariba, por parte del oferente y siempre que la suma de ellas esté dentro del marco del Patrimonio acreditado en el Art. N°4 de las presentes Bases Administrativas, mismo parámetro que es considerado para la adjudicación, es decir, la oferta de una opción “NO PUEDE SUPERAR EL PATRIMONIO ACREDITADO” o en el caso de adjudicarse más de una opción la suma “NO PUEDE SUPERAR EN 1,5 VECES PATRIMONIO ACREDITADO”, lo que será motivo suficiente para considerar la desestimación de las opciones que LAS EMPRESAS decidan.**

**En concordancia con lo indicado en el párrafo anterior, se deja constancia que será LAS EMPRESAS quienes tomen la decisión de cuales opciones adjudicará a cada oferente y las que no pueda adjudicar por exceder el patrimonio acreditado podrá hacerlo a quien tenga la siguiente menor oferta en la respectiva opción.**

LPU-2023-016: CONSTRUCCION DE ESTACIONES REGULADORAS DE PRESIÓN (ERP) EN VARIAS LOCALIDADES, ESSBIO S.A. Y NUEVOSUR S.A.

No obstante todo lo anterior, ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. podrán desestimar total o parcialmente las Propuestas presentadas y/o proceder a anular la licitación en cualquier momento de esta, sin necesidad de explicación de causa; esta decisión será comunicada a los oferentes. La aplicación de esta medida no dará motivo de reclamación o cobro de indemnización por parte del Oferente en contra de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.

A los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la presente Licitación, LAS EMPRESAS comunicarán por escrito esta situación en el evento “**LPU-2023-016 Antecedentes de la Licitación**”.

**ART. N°12 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y FIRMA DEL CONTRATO****a) Plazo de Ejecución de las Obras**

El plazo total para la ejecución del suministro, comienza a contar desde el día siguiente de fecha de emisión de la respectiva Carta de adjudicación del contrato o de la fecha señalada explícitamente en dicho documento, de acuerdo a lo siguiente tabla detallada:

OPCIONES	PLAZO (Días, corridos)
Opción 1: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Rancagua	180
Opción 2: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), San Fernando	180
Opción 3: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Curicó	120
Opción 4: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Talca	180
Opción 5: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Ñuble	180
Opción 6: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Concepción	180
Opción 7: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Tome	120

El plazo total de ejecución de la obra inicia a contar desde el día siguiente de fecha de emisión de la respectiva Carta de adjudicación del contrato o de la fecha señalada explícitamente en dicho documento.

Asimismo, el contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de la obra, con los plazos parciales estipulados en el programa de trabajo indicado en el **Artículo N°35 de las presentes Bases**.

ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. emitirán la Carta de Adjudicación al Ofertante que corresponda para que comience a desarrollar las siguientes actividades:

- ✓ Confección, tramitación y obtención del Permiso de Trabajo Seguridad y Salud Ocupacional (PTS) corroborado con las firmas de quienes correspondan.

**Desde la fecha de adjudicación, el contratista dispone de 3 (tres) días hábiles para ingresar PTS para su tramitación al interior de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., según corresponda. El avance en estas gestiones deberá ser informada al correspondiente Administrador de Contrato de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., según corresponda, con respaldo de documentos relacionados.**

Lo anterior, rige para todas las opciones que pudiera adjudicarse el contratista.

El Contratista podrá solicitar aumentos de plazo, sólo por motivos de fuerza mayor y/o en casos debidamente justificados, debiendo hacerlo por escrito, utilizando el formulario que ESSBIO S.A. o NUEVOSUR S.A. pondrá a su disposición, y antes del vencimiento de los plazos totales o parciales,

según corresponda. ESSBIO S.A. o NUEVOSUR S.A. evaluará si la solicitud amerita aumento de plazo y responderá al Proveedor por escrito su rechazo o aprobación, mediante carta emitida por el Jefe del Departamento de Contrato o quien lo reemplace en su ausencia. Lo anterior no dará derecho a pagos de ningún tipo a beneficio del Contratista, por conceptos de compensación y/o indemnización.

En el caso de que ESSBIO S.A. o NUEVOSUR S.A. rechace la solicitud mencionada en el párrafo anterior, podrá hacerlo sin expresión de causa y en el caso de aprobarla indicará en la carta el nuevo plazo otorgado.

#### b) Firma de los Contratos

Los Contratos deberán ser firmado dentro del plazo **de ( 07 días corridos) de notificado el Contratista** de la firma de este Documento por parte de ESSBIO S.A. o NUEVOSUR S.A.

En caso de que no firmase el contrato en el plazo establecido anteriormente, se podrá entender que renuncia a la adjudicación, pudiendo ESSBIO S.A. o NUEVOSUR S.A. poner término administrativo a la adjudicación mediante una carta que deje sin efecto la adjudicación, sin derecho a apelación ni indemnización de ningún tipo, y proceder si así lo estima conveniente a adjudicar la Propuesta a otro Oferente que cumpla con lo establecido en las presentes Bases. Como sanción se podrá hacer efectiva la respectiva boleta de garantía de seriedad de la oferta y/o suspensión del Registro de Contratistas de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. por un periodo de 12 meses contados desde la fecha de notificación de la suspensión, en los casos que corresponda.

#### ART. N°13 GARANTIAS DEL CONTRATO

Con el objeto de caucionar el fiel cumplimiento del Contrato, el proponente favorecido o un tercero a nombre de él deberá tomar y remitir al Departamento de Licitaciones y Contratos de ESSBIO S.A., a más tardar 7 días corridos contados desde la fecha de adjudicación; una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del Sector Privado, pagadera a sola vista y presentación, a la orden de **ESSBIO S.A. (RUT N°76.833.300-9)** y/o **NUEVOSUR S.A. (RUT N° 96.963.440-6)**, según corresponda el contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del servicio, aumentada en dieciocho (12) meses por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del Contrato (IVA incluido) expresada en Unidades de Fomento del día de inicio del Contrato. La glosa de la Boleta debe señalar que: **Garantiza el Estricto y Fiel Cumplimiento del Contrato N°XX**”, según corresponda al N°de Contrato asignado y que debe consultar antes de tomar la boleta al Dpto. de Licitaciones y Contratos de ESSBIO S.A.y NUEVO SUR S.A

Aquellos contratistas que fueran calificados en a lo menos tres contratos de ejecución de obras en los últimos cinco años (contados desde la fecha de apertura de las propuestas) como “Muy bueno” (Entre 9,0 y 10) en Contratos con ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., le será rebajada la boleta de fiel cumplimiento en un 20%, es decir que la boleta que se indica en el párrafo anterior se rebaja a un 4% del valor total del Contrato. Si durante el mismo periodo de tiempo, fuera calificado en al menos un contrato con una nota inferior a 5,0, NO tendrá derecho a esta rebaja.

Esta boleta de garantía se deberá mantener vigente hasta la Recepción Definitiva de la Obra y será devuelta a la fecha de suscripción de la liquidación final del contrato. En caso de no cumplir con lo último dentro de los 30 días antes de su vencimiento, se podrá hacer efectiva la caución del contrato vigente.

En caso de que esta Boleta de Garantía no sea entregada por el Adjudicatario en el plazo establecido en el primer párrafo del presente Artículo, se podrá entender que renuncia a la adjudicación, pudiendo ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. anular la adjudicación, sin derecho a apelación ni indemnización de ningún tipo, y proceder si así lo estima conveniente a adjudicar la Propuesta a otro Proponente que cumpla con lo establecido en las presentes Bases. Además ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A., se reservan el derecho de hacer efectiva la Boleta de Seriedad de Oferta por incumplimiento del plazo de entrega de la Boleta de Fiel cumplimiento de Contrato.

ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. estarán facultado para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes Bases Administrativas, si no existiera en su poder haberes del Contratista para pagar lo siguiente:

- Multas Contractuales.
- Deudas contraídas por el Contratista con terceros que se cobren a ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., a través de demandas judiciales.
- Daño a la propiedad de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. resultante de acciones del Contratista, sus Subcontratistas o de alguno de los trabajadores a su cargo.
- Daños a terceros que sean causados por el Contratista, sus Subcontratistas o su personal, que se cobren a ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. a través de acción judicial.
- Gastos en que incurra ESSBIO S.A. para solucionar problemas creados por el Contratista, sus Subcontratistas o por trabajadores a su cargo.
- En general, deudas del Contratista y/o sus Subcontratistas en que exista responsabilidad subsidiaria de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.
- Pagos en exceso efectuados por ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. al Contratista y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. los exigiera.

En los casos que corresponda, el Contratista deberá considerar el otorgamiento de Boletas de Garantías adicionales, a fin de responder por la ejecución de trabajos que afecten Bienes Nacionales de Uso Público (caminos, calles, carreteras, etc.), bienes municipales, de SERVIU u otros que la requieran.

El contratista renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrañe a ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. la ejecución de la Boleta de Garantía Bancaria que se otorgue en virtud de la presente Licitación.

Asimismo “El Contratista” renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los Artículos 273 y 290 del Código de Procedimiento Civil, respecto de la Boleta de Garantía aludida precedentemente.

El plazo de garantía de fiel cumplimiento del Contrato y buena ejecución de las obras será de un mínimo de doce meses y hasta la Recepción Definitiva de las Obras, el cual se contará a partir de la fecha fijada como término de las obras por parte de la Inspección Técnica y que quedará establecida en la respectiva Acta de Recepción Provisional, sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años a que se refiere el Art. 2.003 del Código Civil, contados desde la fecha de Recepción Definitiva del Servicio

Durante todo este período de garantía el Contratista estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Durante el Período de Garantía del Contrato funcionarán y operarán de acuerdo con las estipulaciones del Contrato, sin restricciones debido a defectos o fallas de la obra civil. Si no se pudiese cumplir durante dicho período con las condiciones anteriores debido a limitaciones originadas por causas o defectos de responsabilidad del Contratista, el período de Garantía se ampliará por un plazo igual al afectado por las limitaciones.
- b) El Contratista deberá reparar en forma inmediata, sin alternativa, a su propio costo y riesgo, todos los defectos y daños que aparezcan durante el Período de Garantía, causados por materiales de inferior calidad, defectos en la fabricación, construcción u otras causas de su responsabilidad, hasta que la obra cumpla con las especificaciones del Contrato. Si el Contratista no cumpliese con sus obligaciones en forma satisfactoria, ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. podrá hacerlo directamente o a través de terceros por cuenta del Contratista, utilizando para tales efectos la boleta de garantía de fiel cumplimiento de Contrato y de no ser suficiente, se aplicarán las penalidades y/o sanciones y se perseguirán las responsabilidades que en derecho corresponden.
- c) LAS EMPRESAS podrán ordenar, antes que expire el Período de Garantía, desmontajes, remociones, o demoliciones necesarias para cerciorarse de posibles defectos. El costo resultante por desmontajes, remociones, demoliciones, montajes, reparaciones o reconstrucciones, será por

cuenta del Contratista si dichos defectos realmente existen, en caso contrario será por cuenta de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.

- d) El hecho de que ESSBIO S.A., NUEVOSUR S.A. y/o la Inspección Técnica emita cualquier certificado o inspeccione los materiales o elementos sin observaciones, no liberará al Contratista de sus obligaciones y no modificará en forma alguna las establecidas.
- e) Las garantías también cubrirán todos los trabajos relacionados con la fabricación, construcción de obras civiles, y montajes, y cubrirá todo posible defecto derivado de estos trabajos.

Las obligaciones de garantía del Contratista no se limitarán a la cantidad de las Garantías Bancarias. El hecho de hacer efectivas las Garantías Bancarias no liberará al Contratista de otras penalidades o sanciones u obligaciones que en derecho correspondan.

#### ART. N°14 SEGUROS

El Contratista y sus subcontratistas deberán contratar todos los seguros que les imponen las leyes chilenas y todos aquellos que sean de su responsabilidad de acuerdo con el Contrato, y otros que él estime necesarios, no sólo para resguardar sus propios intereses en la Obra, sino que también para cubrir la posible responsabilidad de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.

Todos los seguros que, por exigencia del Contrato, deba tomar el Contratista o sus Subcontratistas deberán contratarse de acuerdo con las disposiciones de la legislación chilena.

Todo riesgo no asegurado, así como todo riesgo no cubierto debido a atrasos en la contratación de las pólizas o debido a cualquier circunstancia, será de responsabilidad y cargo del Contratista.

El Contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio durante la vigencia del Contrato, que a raíz de su ejecución pudiera ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.

Todas las gestiones que sean necesarias realizar ante la Compañía de Seguros, deberá hacerlas el Contratista a su cargo y costo.

ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. podrán, aplicando otras garantías acordadas y/o reteniendo dinero del Contratista por los trabajos de obras que realiza, obtener los montos necesarios para compensar, restituir o indemnizar daños causados a ESSBIO S.A., NUEVOSUR S.A. o terceros.

Cualquier seguro que contrate el Contratista, deberá contener una disposición o cláusula por medio de la cual la Compañía Aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación que tenga o pudiera tener en contra de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., sus ejecutivos, directores, gerentes, empleados y agentes, en relación con el Contrato.

El Contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a: reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, así como, a pagar todos los gastos resultantes debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución de la obra a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él, de sus subcontratistas o de cualquier personal a su cargo relacionado con las obras.

El Contratista y sus subcontratistas deberán encontrarse afiliados a algún organismo administrador del seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir a todo su personal, conforme a lo establecido en la Ley 16.744 y su reglamentación así como cualquiera de los sistemas permitidos por dicha legislación. Dicha condición deberá ser acreditada ante el Administrador de Proyecto de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A., mediante certificados emitidos por la entidad correspondiente, en la que se debe señalar al personal ocupado en la ejecución de los trabajos.

Sin perjuicio de lo anterior y a objeto de cumplir con su obligación de indemnizar, el Contratista obtendrá y remitirá al Departamento de Licitaciones y Contratos de ESSBIO S.A, **más tardar siete (07) días corridos**

después de la fecha de la carta de notificación de adjudicación del Contrato y mantendrá como mínimo hasta la Recepción Provisoria de las obras, las pólizas de seguros especificadas de acuerdo con los tipos y montos indicados a continuación:

**a) Póliza de Accidentes Personales ( para todas las opciones de adjudicación)**

Se debe contratar una póliza que cubra contra el riesgo de muerte accidental e incapacidad permanente accidental, a todos los trabajadores del Contratista y sus Subcontratistas asignados al Contrato. El capital asegurado por persona deberá ser como mínimo el equivalente UF 2.000 por evento, sin deducible.

Ante la ocurrencia de algún siniestro, de cualquiera naturaleza, el **CONTRATISTA** deberá dar cuenta inmediata a su Compañía Aseguradora a los efectos de la activación de los pagos que correspondan.

**ART. N°15 PROFESIONALES A CARGO DE LA OBRA**

El Contratista deberá mantener a cargo de las obras según lo establecido en las Bases Técnicas del presente proceso de licitación.

El Jefe de Proyecto/Obras deberá contar con título de Ingeniero Civil o Ejecución, con experiencia acreditable de 8 años en Jefaturas de proyectos de Obras Civiles de mediana / alta complejidad.

El Contratista favorecido **con la adjudicación de cada opción** deberá presentar los antecedentes de **los profesionales requeridos para cada opción**, anexando: Currículum, certificado de título y de experiencia, a más tardar **siete (07) días corridos contados desde la fecha de notificación de la Carta de Adjudicación**, además, para el caso del Prevencionista de Riesgos, el Contratista deberá entregar dentro de ese plazo copia de la Resolución y de la respectiva Credencial emitidas por el SNS, que acredite su calidad de Experto Profesional y un supervisor de obra y jefes de terreno.

Los profesionales propuestos serán calificados y aprobados por ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. , quien podrá por razones fundadas, en el transcurso del Contrato, solicitar reemplazo de los profesionales si así lo estima conveniente **sin derecho a Indemnización de ningún tipo** al Contratista.

**No se aceptará en ningún caso la dualidad de funciones, entre la opciones de esta licitación u otras obras que ejecute el mismo contratista en igual plazo.**

**Los profesionales requeridos deberán residir cerca de la comuna correspondiente a opción adjudicada**, lo anterior, para los efectos de responder a las consultas, indicaciones y pronta atención a las eventualidades que se presenten, debiendo estar en obra a **tiempo completo** durante todo el plazo contractual.

**ART. N°16 DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO**

En consideración a que la empresa son titular del derecho de explotación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en las comunas relacionadas con la presente Licitación, cuenta con el derecho a utilizar bienes nacionales de uso público exentas de todo tipo de pago por este concepto, exigiéndose por el legislador solamente que dicha utilización sea de carácter temporal y sin afectar la naturaleza y finalidad de dichos bienes de uso público.

ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. tramitará la autorización de los trabajos, para utilizar bienes nacionales de uso público, solicitando la exención de cobro y las condiciones en las cuales deberán ser utilizados los bienes nacionales de uso público.

No obstante lo anterior, será de cargo de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. el pago de estos derechos a excepción de los pagos generados por atrasos en la obra o utilización de vías de uso público que excedan a los tramos indicados en las bases técnicas de la licitación. Sin embargo, la elaboración y gestión de la

recepción municipal de las obras serán tramitadas y canceladas por el contratista, antes de la recepción definitiva de las obras.

Los pagos de Derechos y Boletas de Garantía por concepto de la rotura y reposición del pavimento, solicitada por el Organismo que corresponda, serán de cargo del Contratista. Finalizada la obra el Contratista deberá solicitar el Certificado ante el Organismo que corresponda y del SERVIU, de recepción conforme de la restitución de las vías de uso público y entregar al I.T.O. antes de la recepción provisional de las obras, siendo de cargo del contratista la cancelación de dichos Certificados.

#### **ART. N°17 PERMISOS Y CANCELACIONES A OTROS SERVICIOS**

El Contratista será responsable de solicitar los permisos ante las autoridades competentes para el desarrollo de la obra dentro de los primeros 5 días luego de la adjudicación. Estas solicitudes de permisos podrán requerir la presentación de antecedentes sobre el proyecto u obra ante la autoridad, lo cual será realizado por el Contratista a su costo. Tales requerimientos pueden incluir la presentación de planes apropiados de desvíos de tránsito y señalización cuando sea aplicable, y las medidas de seguridad asociadas al trabajo en la vía pública. Todas las presentaciones a las municipalidades afectadas deberán ser aprobadas previamente por la ITO.

Las licencias, impuestos, permisos, multas, derechos, boletas de garantía que se requieren para la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, con excepción de los indicados en el artículo anterior.

Por ningún motivo se aceptarán solicitudes de aumento de plazo aduciendo retrasos en la autorización de esos permisos, si dichos trámites no se iniciaren oficialmente dentro de los primeros 5 días corridos, contados a partir de la fecha de adjudicación de la propuesta.

#### **ART. N°18 MULTAS**

ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.. mantendrán un sistema de control de las tareas a realizar, destinado a detectar las diferentes irregularidades que pudieran ocurrir.

El incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas de acuerdo con lo que se define en este título y en el contrato, a partir del primer día de incumplimiento y hasta que la obligación haya sido cumplida a satisfacción de la ITO y/o de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. según corresponda, dejándose constancia de todo ello en el Libro de Obras.

Las multas serán aplicadas, previo informe de la ITO. **Serán apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles**, contados desde la notificación de la multa, ante ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., la que resolverá sin forma alguna de juicio y sin ulterior recurso, dejándose constancia en el Libro de Obras de lo resuelto.

Las multas por incumplimiento del Contratista, son las que se indican a continuación, y se descontarán del Estado de Pago más próximo o de las retenciones o garantías del contrato, indistintamente a juicio de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., sin que este procedimiento pueda significar limitación alguna para obtener el pago de lo adeudado por otras vías legales.

Si el valor acumulado de la o las multas excede del quince por ciento (15%), respecto del precio neto del Contrato, ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. podrán proseguir con la aplicación de la multa u optar por el término anticipado del Contrato haciendo efectiva la respectiva garantía.

Las infracciones serán notificadas al Contratista por la ITO a través del Libro de Obras, indicando el plazo de solución.

a) Si el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes o instrucciones de la ITO, será sancionado con una multa de UF 10 (diez Unidades de Fomento) por cada día de atraso en su cumplimiento.

b) En caso que el Contratista no concluya la Obra dentro de los plazos totales y parciales que se indican en el [Artículo N°12](#) de las presentes Bases, pagará una multa por cada día de atraso del dos por mil (2‰), sobre el monto neto del Contrato original con sus modificaciones (aumentos, disminuciones y obras extraordinarias), con un tope de un 10% del Monto del Contrato.

c) Si en la Recepción Provisional de las obras se produjeran observaciones por parte de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. y el Contratista no cumpliera con los plazos que se le fije para tal efecto, se le aplicará la misma multa indicada en el literal precedente, desde la fecha de la comunicación de las observaciones hasta la fecha en que sean corregidas a satisfacción de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.

d) **La ausencia diaria, sin autorización previa de la ITO, de cualquiera de los profesionales** definidos en el [Artículo N°15](#) de estas Bases Administrativas facultará a la Inspección Técnica para descontar administrativamente del Estado de Pago más próximo por la suma equivalente a cinco Unidades de Fomento (UF5), por cada profesional y por día que no asista.

Cuando la ausencia del profesional causare retraso en el plazo convenido u obstaculizare la oportuna toma de decisiones de orden Técnico en el desarrollo de la prestación, la penalidad diaria aumentará a UF 20 (veinte Unidades de Fomento). Las multas se aplicarán sin perjuicio de las atribuciones que tiene la ITO para paralizar las obras, previa consulta y autorización del Gestor del Proyecto; por ausencia de los profesionales.

e) El Contratista deberá disponer de un Libro de Obra, un Libro de Prevención y un Libro de Reclamo, foliado en triplicado para la Inspección Técnica de la Obra (ITO), el que deberá estar disponible al día antes de comenzar la obra y cada vez que sea necesario renovarlo. El incumplimiento de esta disposición significará la aplicación de una multa de UF 10 (Diez Unidades de Fomento) por cada día de atraso en la entrega de Libros de Obra.

f) En los casos de trabajos que deban ejecutarse en la vía pública, el Contratista deberá tener especial cuidado de no entorpecer el tránsito peatonal y/o de vehículos y reducir las molestias al público que ocasionarán las obras encomendadas, debiendo cumplir con la normativa vigente sobre trabajos en la vía pública. Toda responsabilidad y daño ocasionado por el Contratista debe ser reparado por éste.

El Contratista deberá suministrar todos los materiales necesarios, sean o no de carácter permanente, para mantener los accesos peatonales y/o de vehículos a los inmuebles o a calles, cualquiera sea su condición, por el plazo que fuere necesario.

Se deberá evitar acopio y permanencia de material de excavación y escombros en obra, para este efecto se debe conseguir botadero autorizado mediante documento notarial, el cual debe ser presentado cinco (5) días después de emitida la CIO al Gestor de Proyecto ESSBIO. Esto enmarcado también dentro de la política medioambiental de la empresa.

El incumplimiento del Contratista respecto de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en los párrafos precedentes se penalizará con una multa, diaria y/o por evento, según corresponda, por la suma equivalente a diez Unidades de Fomento (UF10).

g) Si el Contratista no diere cumplimiento, ya sea en tiempo o forma, a la entrega de lo que se indica en [Artículo N°16](#) de las presentes Bases se hará acreedor a una multa diaria y/o por cada evento de UF 10 (Diez Unidades de Fomento).

h) La falta de señalizaciones y/o adecuada mantención de éstas, conforme a lo establecido en el [Artículo N°29 letra d\)](#) de las presentes Bases, será sancionado con una multa de UF. 20 (veinte Unidades de Fomento) por cada día de demora en su implementación y/o adecuación. Sin perjuicio de lo anterior, la ITO podrá suspender los trabajos que a su juicio no dispongan de las señalizaciones adecuadas para garantizar la seguridad de los trabajadores y/o transeúntes.

i) El incumplimiento por parte del Contratista, de alguno de sus trabajadores, de el o los subcontratistas o de algunos de los trabajadores de éste, de las normas de seguridad, así como la falta o no uso de los elementos de seguridad será sancionado con una multa ascendente a UF 20 (veinte Unidades de Fomento) por cada día de incumplimiento y/o por cada evento, según proceda.

j) Ante la ocurrencia de algún siniestro el contratista deberá dar aviso oportuno a ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. de forma inmediata a inspección técnica de obra y Gestor de Obra mediante llamado y correo electrónico, cuyo incumplimiento se penalizará con una multa diaria por una suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento (UF 50.-) mientras dure el incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, al sólo juicio de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. en conformidad a la gravedad del incumplimiento de tal comunicación.

k) ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. aplicará una multa por la suma equivalente a cinco Unidades de Fomento (UF5) por cada día atraso en la entrega de respuesta a los reclamos efectuados como consecuencia de los trabajos desarrollados por el Contratista y una multa por la suma equivalente a diez Unidades de Fomento (UF10), por cada día de atraso en la aplicación de soluciones que permitan eliminar los problemas originados por el Contratista.

l) Se aplicará una multa diaria por la suma equivalente al cero coma cinco por mil (0,5/1009) del monto total neto del Contrato a la fecha de ocurrida la falta, si el avance físico acumulado de la obra es inferior a un ochenta por ciento (80%) del avance establecido en el Programa de la obra. Esta multa se aplicará hasta tanto el Contratista no se ajuste al referido Programa, a su costo.

m) En el evento que cualquier acto u omisión del Contratista, sus trabajadores o subcontratistas perjudique, menoscabe o cause un daño transitorio o permanente a la imagen pública de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., sus directores, trabajadores y asesores, ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., podrán imponer al Contratista una multa diaria o por evento de hasta un cinco por mil (5/1009) del precio del contrato, sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el contrato.

n) El atraso en el cumplimiento de las obligaciones que establecen las Bases de Licitación por parte del Contratista o el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades definidas en dichas Bases y que no estén específicamente definidas en este Artículo, será sancionado con una multa diaria por cada día de atraso o por cada evento, según proceda, considerando el mismo criterio establecido en el [literal a\)](#) del presente Artículo.

**Las Multas** anteriormente descritas **tienen el carácter de acumulativo** y las sumas calculadas en las instancias de producirse las anomalías señaladas, serán expresadas en Unidades de Fomentos y serán descontadas del estado de pago más próximo.

El valor de la Unidad de Fomento (UF) corresponderá al primer día del mes en que se detectó la falta o irregularidad, aunque ésta corresponda a meses anteriores.

Estas infracciones serán advertidas por escrito al Contratista por ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., indicándole un plazo para su solución. Si cumplido el plazo no ha sido subsanado el incumplimiento se aplicará la multa establecida en el [literal a\)](#) del presente Artículo.

Las multas se aplicarán, salvo la concurrencia de alguna causal de fuerza mayor debidamente justificada, respecto de la cual se pronunciará sin ulterior recurso el Ejecutivo que corresponda. Dicha causal deberá ser comunicada y fundamentada por el Contratista inmediatamente de producida, conforme con las normas de las presentes Bases Administrativas. Si la petición que formule el Contratista fuere procedente, podrá ampliarse el plazo para el cumplimiento de la obligación infringida por los lapsos que corresponda.

Cualquier situación contractual con respecto a los plazos u obligaciones del Contratista deberá ser presentada en forma escrita, antes del vencimiento de los plazos totales o parciales, según corresponda.

Si transcurrido el plazo de la ampliación se prolonga el atraso o subsiste el incumplimiento, será aplicable la multa correspondiente.

El monto total acumulado de las multas, por cualquier concepto, que ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. aplique al Contratista en el desarrollo del contrato, tendrá como límite el 15% (quince por ciento) del precio del contrato, en cuyo caso optará por el término del contrato haciendo efectiva además la garantía del contrato señalada en el [Artículo N°13](#) de las presentes Bases Administrativas.

## **ART. N°19 ESTADOS DE PAGO**

### **a. Solicitud de Estado de Pago.**

En cada mes calendario se podrá formular hasta un Estado de Pago (exceptuando de esto los Estados de Pago relacionados con las Retenciones señaladas en [Artículo N°19](#) de las presentes Bases), el que debe corresponder al estado real de avance físico de la Obra.

El estado de pago debe ser presentado para revisión a ITO el día 22 de cada mes, quien dispondrá de tres días corridos como máximo para su revisión y firma, previo chequeo de antecedentes laborales y previsionales de trabajadores de la obra o de posibles subcontratos, certificados de accidentabilidad del periodo y comprobante de pago de prima de pólizas de seguros requeridos por Bases Administrativas (si corresponde).

Una vez cumplido lo indicado en el párrafo anterior, el contratista deberá solicitar el Estado de Pago aprobado a la inspección para entregar a más tardar el día 28 del mes a Administrador de Proyecto LAS EMPRESAS para su revisión y aprobación de quienes correspondan.

La ITO revisará el Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de presentación del mismo.

#### b. Facturación y pago

El Contratista, solo una vez aprobado el estado de pago, podrá facturar el periodo correspondiente, y para lo cual deberá enviar escaneado el estado de pago autorizado en formato PDF con el siguiente Nombre: **RUT\_Contrato\_Nºfactura** al correo [estadosdepagos@essbio.cl](mailto:estadosdepagos@essbio.cl). Por otro lado, la factura deberá traer indicado el N° de pedido, HES correspondiente y N° de Contrato.

Producto de las modificaciones de la ley N° 20.727 que entra en vigencia el 31 de Julio 2014 las Facturas Electrónicas solo deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos en formato XML (estas facturas serán aceptadas o reclamadas dentro de 8 días).

- ✓ ESSBIO S.A.: [repcion@custodium.com](mailto:repcion@custodium.com)
- ✓ NUEVOSUR S.A.: [repcion@custodium.com](mailto:repcion@custodium.com)

NO se recibirán consultas por pago de facturas vía telefónica, solo se podrán hacer a través del sitio web <https://www.essbio.cl/proveedores-consulta-pago>, en esta plataforma usted podrá informarse sobre el estado de pago en que se encuentran las facturas, boletas de honorarios u otros documentos similares.

Notificaciones de factoring deben enviarse a los correos [factoring@essbio.cl](mailto:factoring@essbio.cl) y solo posterior a los 8 días de plazo de recepción conforme de la factura.

LAS EMPRESAS se encuentran en un proceso de automatización de la recepción de facturas, para lo cual se recomienda hacer las adecuaciones para que la información asociada al Número de Pedido y HES puedan ser incorporados en los campos correspondientes de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Campo 801: pedido de compra
- ✓ Campo 802: HES/MIGO
- ✓ Campo 803: N° contrato asociado (en el caso que aplique).

Solo de cumplirse todo lo anteriormente señalado, LAS EMPRESAS efectuarán su pago hasta 30 días de ingresado el documento de cobro con toda su documentación correctamente emitida, el medio y lugar de pago será el que LAS EMPRESAS defina.

Asimismo, LAS EMPRESAS se reserva el derecho de no dar curso a los Estados de Pago, si el Contratista no entrega correctamente emitidas dentro de los plazos estipulados cualquiera de las cauciones exigidas en el Artículo N°13 y N°14 de las presentes Bases Administrativas.

LAS EMPRESAS se reservan el derecho a retener o deducir administrativamente de cualquiera de los Estados de Pago, cualquier suma de dinero para enfrentar los gastos y sanciones que pudieren derivarse de BASES ADMINISTRATIVAS

demandas, acciones o reclamos de terceros motivados por incumplimientos del Contratista y sus Subcontratistas hacia ellos, de los cuales resultare o pudiese resultar LAS EMPRESAS como subsidiaria o solidariamente responsable.

Si transcurren más de treinta (30) días contados desde la fecha de retención sin que la obligación se haya cumplido, por el sólo acto de suscripción del contrato, el Contratista otorga un mandato especial irrevocable, por el cual LAS EMPRESAS pagarán con cargo a los Estados de Pago pendientes, en su defecto, con cargo a las retenciones y/o de las garantías del contrato, los beneficios laborales y previsionales adeudados a los trabajadores e instituciones que corresponda. Esta obligación se aplicará también para los subcontratistas autorizados por LAS EMPRESAS. Ante incumplimientos reiterados de esta obligación, LAS EMPRESAS podrá poner término anticipado del contrato, aplicando las multas pertinentes.

### c. Formalidades legales

El artículo 69º del Reglamento de la Ley de IVA, es el que señala las formalidades con las que debe cumplir las facturas:

- ✓ Indicar el nombre completo del contribuyente emisor, número de Rol Único Tributario, dirección del establecimiento, comuna o nombre del lugar, según corresponda, giro del negocio, y otros requisitos que determine la Dirección Nacional de Impuestos Internos;
- ✓ Señalar fecha de emisión;
- ✓ Los mismos datos de identificación del comprador señalados en el número 1 anterior;
- ✓ Detalle de la mercadería transferida o naturaleza del servicio, precio unitario y monto de la operación. El detalle de las mercaderías y el precio unitario podrán omitirse, cuando se hayan emitido oportunamente las correspondientes guías de despacho;
- ✓ Indicar separadamente la cantidad recargada por concepto de impuesto, cuando proceda;
- ✓ Número y fecha de la guía de despacho, cuando corresponda
- ✓ Indicar condiciones de venta. Si se indica pago contado, el Contratista está indicando que el monto de la factura ya fue pagado, por tanto podría esta condición resultar en el no pago de la factura.
- ✓ Todas las Facturas (manuales o electrónicas) deben indicar Pedido de Compra, HES y/o MIGO según corresponda y previamente autorizada.
- ✓ Datos para facturación:

Razón Social : ESSBIO S.A.

RUT : 76.833.300-9

Giro : Captación, Purificación y Distribución de Agua Potable.

Dirección : Avda Arturo Prat 199 Torre B, piso 15, oficina 1501, Concepción

Razón Social : NUEVOSUR S.A.

RUT : 96.963.440-6

Giro : Captación, Purificación y Distribución de Agua Potable.

Dirección : Monte Baeza S/N, Talca.

### ART. N°20 RETENCIONES

El presente contrato no estará afecto a ningún sistema de reajuste.

### ART. N°21 REAJUSTE DEL CONTRATO

El contrato no considera reajustes.

#### **ART. N°22 DE LA NO CESIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y QUIEBRA**

##### **a) Cesión**

Los derechos a que da lugar el contrato, exceptuándose de esto las facturas recepcionadas conforme, no podrán ser transferidos a ningún título, ni ser dados en prenda u otra garantía a terceros ajenos al mismo. Esta obligación será elevada a carácter esencial del contrato, constituyendo la infracción de esta prohibición una causal de terminación anticipada del contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá ceder a terceros todo o parte los derechos a de lugar el contrato, beneficios, dineros u otros, sólo con la aprobación y consentimiento dados por escrito por ESSBIO S.A., a requerimiento escrito realizado por el contratista, todo ello en forma previa a la cesión o transferencia indicada..

##### **b) Quiebra**

El Contrato no es, ni será considerado un activo en caso de quiebra del Contratista.

#### **ART. N°23 SUMINISTRO DE MATERIALES**

Todos los materiales y equipos serán proporcionados por el Contratista, con excepción de los indicados como "SUMINISTRO ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A." en el [Anexo N°8](#) de las presentes Bases Administrativas.

Todos los suministros de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., serán entregados **sobre piso** en el lugar indicado en el [Anexo N°8](#) de las presentes Bases Administrativas, los cuales serán entregados a más tardar el día **30** del plazo de ejecución de las obras, señalado en el [Artículo N°12](#) de las presentes Bases Administrativas.

**La Recepción, Descarga y Traslado de los materiales a la obra, es de cargo y responsabilidad del Contratista.**

El Contratista no tendrá derecho a indemnización de parte de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., por las pérdidas o daños que sufra en sus materiales, herramientas, instalaciones y otros, sea que ellos provengan de fuerza mayor, hechos de terceros. En el evento de producirse daños en bienes de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.y/o de terceros por actos u omisiones del Contratista deberá sustituir o reparar los elementos dañados a plena satisfacción de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., o en su defecto se le descontará de cualquiera de los pagos que se le adeude, el valor de los daños ocasionados.

#### **ART. N°24 ENSAYO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES**

El contratista presentará a la inspección técnica en un plazo de **siete (7) días corridos** de emitida la CIO, contrato con laboratorio externo, indicando plazo de entrega de certificados estipulados para cada ensayo.

Los Laboratorios aceptados por ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., según corresponda, son los siguientes: **IDIEM, CESMEC, UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO, DICTUC, LABOTEC LTDA., EMPRO LTDA., LIEM LTDA., ASINTOLAB LTDA., ATYLAB LTDA., GEOLABEN'S, PAMPA AUSTRAL LTDA., SISA LTDA; CONTROLAB Spa., LABOTAL LTDA., Y CENTRO TÉCNICO INDURA LTDA. - CETI THNO.** Especialidad "Soldadura" y **UNIVERSIDADES ESTATALES**, reconocidas por el Estado o similares.

El valor de todos los ensayos, análisis y prueba que se especifiquen serán de cargo del Contratista. La cantidad de ensayos corresponderán a los requerimientos SERVIU, Municipal y los que LA EMPRESA determinen.

**La Inspección Técnica exigirá el uso de materiales aceptados por LA EMPRESA**, debiendo contar con su análisis y/o certificación de forma previa a su utilización. En caso que su procedencia no sea conocida, pedirá antecedentes que la comprueben. Estas pruebas de calidad deberán efectuarse en entidades aceptadas por ambas Empresas.

Los comprobantes de tomas de muestras y/o certificados de ensayos emitidos por laboratorios, deberán mantenerse en obra para revisión permanente de inspección técnica, cuyos resultados y avance condicionarán aprobación de estados de pago.

#### **ART. N°25 ARRIENDO DE MAQUINARIAS**

ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.. no proporcionará en arriendo, al Contratista, maquinarias ni otros elementos para la ejecución de las obras.

La maquinaria o equipos para efectuar limpieza y/o desobstrucción de colectores o cámaras son de entera responsabilidad de contratista.

#### **ART. N°26 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista se hará responsable por toda la información y datos propios del Contrato, de modo que cualquier error que signifique perjuicio para ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A., serán de su entera responsabilidad. Asimismo Será de responsabilidad y obligación del Contratista, lo indicado a continuación:

- a) El pago de consumos básicos (agua, energía eléctrica y gas) durante el período de ejecución de las obras, será de cargo del Contratista, aunque su cobro se efectúe con posterioridad a la recepción de las obras. Con este fin deberá obtener los arranques provisорios respectivos.
- b) Con respecto a todos los materiales y equipos que se suministren, estos deberán ser salvaguardados, antes de instalarlos, de las condiciones atmosféricas y mecánicas de almacenamiento para las cuales no fueron diseñados.
- c) El Contratista deberá contratar la mano de obra no especializada en la región, de preferencia con personal de obreros de la localidad donde se construya la obra.

En caso de no existir mano de obra en el lugar de la faena, deberá contratar y transportar el personal de otro lugar.

- d) El Contratista deberá cumplir permanentemente con las normas de señalización indicadas en el Manual de Normas Técnicas para la señalización de vías, donde se realicen los trabajos.
- e) El Contratista debe cumplir con la reglamentación vigente sobre Seguridad Industrial y Prevención de Riesgos Profesionales (Ley N°16.744), debiendo otorgar al personal como mínimo zapatos de seguridad, casco, lentes de protección y/o todo aquel elemento de protección que sea necesario de acuerdo a la función que desempeña el trabajador.
- f) El Contratista deberá dar cumplimiento al Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A., el cual se adjunta y que pasa a formar parte de las presentes Bases Administrativas.

No obstante en lo dispuesto en el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. y lo que la Ley 16.744/68 ordena sobre Accidentes del Trabajo y

Enfermedades Profesionales y lo que reglamenta el Decreto N°594/99, que aprueba el Reglamento sobre las condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los lugares de trabajo, los Contratistas deberán contar con los elementos necesarios para detectar cualquier situación de riesgo proveniente de emanaciones tóxicas, sin importar su procedencia en el lugar de trabajo (especialmente en excavaciones y obras que están fuera de las instalaciones de faenas y obras civiles de envergadura), que puedan afectar directa o indirectamente a los trabajadores, de manera de prevenir con la debida anticipación cualquier accidente de esta naturaleza, y proporcionar los elementos de protección adecuados al origen de las emanaciones en caso que no exista otra opción que laborar en medio de gases peligrosos para la salud humana.

- g) El Contratista deberá adoptar todas las medidas de resguardo ambiental dispuestas en las respectivas resoluciones, normas y legislación nacional, regional y municipal, vigentes al momento de la construcción de las obras.

El incumplimiento de lo dispuesto será de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir y responder por eventuales sanciones aplicadas por los organismos fiscalizadores o la autoridad correspondiente.

- h) El Contratista limitará sus operaciones a los sitios de las obras, y a cualquier área adicional que pueda ser incorporada por el Contratista y acordada con la Inspección Técnica de Obra como áreas de trabajo. Adoptará todas las precauciones necesarias para mantener sus equipos y su personal dentro del sitio de las obras y sus áreas adicionales, y fuera de terrenos adyacentes.

Durante la ejecución de las obras, el Contratista mantendrá el lugar libre de toda obstrucción innecesaria, y será responsable de almacenar o disponer cualquier equipo de su propiedad o materiales sobrantes.

El Contratista limpiará y eliminará de las zonas de trabajo cualquier material en desuso inutilizable, basura y material temporal que no se requiera más.

- i) Tres (3) días antes de ingresar a los trabajos, el Contratista presentará a ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A., para consideración de ésta, la nómina de trabajadores bajo dependencia del Contratista o de los Subcontratistas autorizados, en su caso. Sin perjuicio de ello, durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá informar oportunamente a ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. cualquier cambio que sufra la referida nómina, sea debido a incorporación o desvinculación de trabajadores.

Adicional a lo anterior, el Contratista y Subcontratistas autorizados dispondrán de 7 días corridos, contados desde la fecha que el trabajador ingrese a la faena, para presentar a la ITO y/o el Administrador de Proyecto de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. el respectivo Contrato de Trabajo firmado por dicho trabajador.

Asimismo, el Contratista también proporcionará cualquier otra información que sobre todos o algunos de los integrantes de ese personal, en cualquier momento que le solicite ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. La misma información a que se ha hecho referencia deberá ser suministrada durante el curso de ejecución de los trabajos, para el personal que posteriormente ingresará a desempeñarse en las Obras y/o trabajo.

- j) Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y con el objeto de prever la eventual responsabilidad subsidiaria de ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A. a que se refiere el Artículo 64 y 64 bis del Código del Trabajo y la Ley N°16.744 párrafo tercero, artículo cuarto, el contratista deberá:
- 1) Someterse a los procedimientos preventivos de revisión efectuada por ESSBIO S.A., NUEVOSUR S.A. o por terceros en su representación.
  - 2) Proporcionar a requerimiento de ESSBIO S.A. o NUEVOSUR S.A., en cualquier momento y dentro de los plazos establecidos por esta última, toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y, en especial, los siguientes antecedentes:
    - a) Contratos de trabajo

- b) Libro auxiliar de remuneraciones
  - c) Comprobantes de pago de remuneraciones
  - d) Comprobantes de feriado legal
  - e) Registro de asistencia
- 3) Dar cumplimiento a las observaciones formuladas en materias laborales y previsionales, en los plazos fijados por ESSBIO S.A o NUEVOSUR S.A..

Ante algún incumplimiento en materias laborales y/o previsionales por parte del Contratista, facultará ESSBIO S.A. o NUEVOSUR S.A. para hacer uso de las herramientas que se señalan en el Artículo N°20 de las presentes Bases, para solucionar dichos incumplimientos.

#### **ART. N°27 DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

El Contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato, la Recepción de las Obras. Esta recepción se materializará una vez que el Contratista haya dejado todas las obras completamente terminadas y en perfecto funcionamiento, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas de la Licitación.

Al momento de solicitar la Recepción de las obras el Contratista deberá tener presentados los respaldos técnicos aprobados y solicitados en las BT, que incluyan la totalidad de las obras ejecutadas. Ante el incumplimiento de esta obligación, ESSBIO S.A. paralizará el trámite de la Recepción, haciéndose el Contratista acreedor a aplicación de la multa estipulada en el Artículo 18º literal J de estas Bases.

Además, y también como requisito para solicitar la Recepción, el Contratista deberá entregar:

- Certificado de la Inspección del Trabajo acreditando la inexistencia de reclamos pendientes por tratos o salarios impagos a la fecha de término de la obra.
- Copia autorizada de la totalidad de los finiquitos del personal que se desempeñó en la obra. Si parte del personal continuara con dependencia contractual posterior con el Contratista, éste deberá entregar una declaración notarial de cada uno de ellos, en la cual conste que todas las remuneraciones correspondientes al Contrato se encuentran totalmente pagadas.

Si existieran observaciones a la obra, se deberá establecer por escrito en Acta, la que será firmada por todos los miembros de la comisión y el contratista, sólo si lo desea. En ella se indicará los plazos para realizar las correcciones señaladas.

En caso de no contar con observaciones, comenzará a regir el período de garantía de la Obra, señalado el último párrafo del artículo N°13 de las presentes Bases, el que una vez finalizado permitirá proceder a realizar la Recepción Definitiva de Obra.

No habiendo observación alguna en la Recepción, se procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato y si no existen saldos pendientes se devolverán al Contratista las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### **ART. N°28 En caso de que en el ejercicio de sus servicios el proveedor y/o contratista tenga el deber o la posibilidad de disponer, de cualquier forma, de dinero o bienes de Essbio y Nuevosur o de celebrar actos o contratos LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. podrán poner término anticipado al contrato y sin previo aviso por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. Además por cualquier falta indicada en el presente artículo.

- Por incapacidad del Contratista para continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales.
- Por incumplimiento por parte del Contratista de las instrucciones escritas impartidas por el Inspección Técnica de la Obra relacionadas con la ejecución del mismo, y de acuerdo con los términos del

contrato.

- Si, a juicio de ESSBIO S.A. o NUEVOSUR S.A., el Contratista no ejecuta la obra de acuerdo con lo estipulado en los documentos del contrato.
- Por surgir impedimentos propios del Contratista, que no le permitan, aunque sea temporalmente, continuar con la ejecución y cumplimiento del contrato.
- Por notoria insolvencia, quiebra o disolución de la empresa contratista.
- Si al Contratista le fuesen protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante más de 30 (treinta) días corridos, o no los aclarase dentro de dicho plazo.
- Cuando la empresa contratista o sociedad experimente cualquier transformación legal, Patrimonial u otro cambio, que a juicio de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., pueda afectar el cumplimiento cabal por parte del Contratista.
- Pagos en exceso efectuados por ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. al Contratista y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. los exigiera.
- Haber resultado legalmente responsable de un accidente con resultado de muerte o lesiones graves para un tercero o un trabajador del Contratista o de sus subcontratistas, con ocasión o en el contexto de la ejecución de un contrato para ESSBIO S.A., NUEVO SUR S.A y como resultado de la investigación de los hechos.
- Si se produjera un atraso injustificado a juicio de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., de más de un 30 % respecto al avance total o parcial de la obra indicado en el programa de trabajo indicado en el Artículo N°35 de las presentes Bases.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y cualquiera de los documentos que forman parte de él, por ejemplo: Especificaciones Técnicas, oferta Técnica o Económica, Modelo de Prevención de Delitos, Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., Política Sistema Gestión Integrada Calidad, Medio Ambiente, Salud y Seguridad Ocupacional de ESSBIO S.A., Política de Proveedores, Contratistas y Consultores de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.

Al terminarse el contrato por alguna de las causales establecidas precedentemente, las garantías pasarán a poder de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., como pena por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Para los efectos de hacer efectiva la cláusula penal ella se hará administrativamente y no se necesitará requerimiento ni acción judicial alguna.

ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. se reserva además el derecho de dar término anticipado al Contrato en el caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato, asimismo podrá ejercer este derecho si el Contratista tuviere o mantiene por sí o por interpósito persona pleitos o litigios de cualquier naturaleza en los cuales ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., tenga interés, sin derecho a indemnización para el Contratista. ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. tendrá derecho a exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios ocasionados, con cargo a los valores que se adeuden al Contratista y/o Boleta Bancaria de garantía.

Al terminarse el contrato por alguna de las causales establecidas precedentemente, las garantías pasarán a poder de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. como pena por incumplimiento del contrato por parte del

Contratista. Para los efectos de hacer efectiva la cláusula penal ella se hará administrativamente y no se necesitará requerimiento ni acción judicial alguna.

ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. se reservan además el derecho de dar término anticipado al Contrato dando aviso con treinta días de anticipación sin derecho a indemnización renunciando el Contratista a cualquier acción resolutoria o indemnizatoria en su favor.

Las partes elevan al carácter de elemento esencial la presente cláusula, además, ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. pagarán al contratista sólo el valor de las obras realizadas hasta el último día recibida a plena conformidad y no pagada hasta la fecha.

#### **ART. N°29 SUBCONTRATACIÓN**

El Contratista podrá subcontratar parte del alcance del trabajo que se le está solicitando de acuerdo con lo señalado en el Anexo N°6 "Partidas a Subcontratar" de las presentes Bases, adjuntando los antecedentes económicos y técnicos del subcontratista respectivo, según lo señalado en el Artículo 7º numeral 1.7.

**El total de partidas a Subcontratar no podrá superar un 30% del valor total del Contrato.**

LAS EMPRESAS se reservan el derecho de aceptar a él o los subcontratistas que el Oferente presente en su oferta.

Los fabricantes de equipos y materiales no serán considerados como subcontratistas.

En caso que el Contratista adjudicado, deba cambiar algún subcontratista deberá solicitar previamente la aprobación de ESSBIO S.A. o NUEVOSUR S.A.

En todo caso, se deja especial constancia que los eventuales subcontratistas del Contratista no tendrán ninguna relación contractual con LAS EMPRESAS. De esta forma, la subcontratación de cualquier especie no libera al Contratista de las responsabilidades que genera el contrato, siendo éste el único responsable ante LAS EMPRESAS, por su fiel y cabal cumplimiento.

Las diferencias que eventualmente se susciten entre los subcontratistas y el Contratista serán resueltas exclusivamente entre esas dos partes, sobre la base de los Contratos que hayan suscrito.

#### **ART. N°30 CONOCIMIENTO DEL TERRENO**

No se consideran Visitas a Terreno durante el proceso de licitación dada el carácter de las obras y que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos son de acceso público. Es responsabilidad del oferente visitar cada punto para evaluar alcance de su oferta.

#### **ART. N°31 CONTRATANTE**

El Contratante de los bienes, obras y servicios asociados a esta Licitación es ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen expresamente en estipular a favor de la "Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.", persona jurídica del giro de su razón social, Rol Único Tributario N° 96.579.410-7, en su calidad de sucesora y continuadora legal de la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A. (ESSAM S.A.), Rol Único Tributario N° 96.580.010-7, la facultad de sustituir y reemplazar a NUEVOSUR S.A. en su posición contractual en este contrato. La facultad de sustitución estipulada a favor de la "Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A." quedará sujeta a la condición suspensiva de producirse la terminación del contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias celebrado entre Aguas Nuevo Sur, Maule, S.A. y la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A. con fecha 7 de Diciembre de 2001, respecto del cual "Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A." ha adquirido la posición jurídica de ESSAM S.A. Para hacer efectiva la sustitución referida, la "Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A." deberá notificar

por escrito al Contratista su decisión de sustituir a NUEVOSUR S.A. en este contrato con una anticipación mínima de treinta días. El Contratista acepta desde ya el ejercicio por parte de la "Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A." de la facultad de sustituir a la Empresa, renunciando a cualquier derecho, acción o indemnización que pudiere corresponderle.

#### **ART. N°32 CONFIDENCIALIDAD**

El Oferente reconoce y declara que toda la información sea escrita, magnética, electrónica o de cualquier otra naturaleza que ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. le proporcione con ocasión de esta licitación o que se obtenga o desarrolle durante el transcurso del contrato o con relación a las obras encomendados por el contrato (la "Información"), será confidencial y pertenecerá exclusivamente a ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A..

En consecuencia, el oferente se obligará a lo siguiente: a) mantener la Información con el carácter de confidencial; b) no divulgar ninguna Información a otra persona distinta de aquellas a las que deban hacerlo por requerimiento legal (tales como autoridades reguladoras y/o fiscalizadoras), sin la previa autorización por escrito de ESSBIO S.A.; c) no hacer uso de la Información para ningún propósito distinto al de este contrato y sus términos; d) mantener un registro con la ubicación de toda la Información que se le haya suministrado y un registro de toda persona, que disponga de alguna copia de dicha Información.

La Información sólo se hará disponible a aquellos gerentes, profesionales, técnicos, empleados y asesores que deban conocer dicha Información en el desempeño de sus labores con el propósito de la prestación de las obras contratadas y el Contratista se obliga a que todos sus gerentes, profesionales, técnicos, empleados y asesores que tengan relación con las obras materia de este contrato, estarán en conocimiento de la presente obligación de confidencialidad los que a su vez se comprometerán a quedar sometidos al mismo, sus obligaciones y condiciones. Asimismo, el Contratista procurará que sus gerentes, profesionales, técnicos, empleados y asesores observen los términos del presente acuerdo de confidencialidad y asume plena responsabilidad por cualquier incumplimiento de estas obligaciones de confidencialidad por parte de sus gerentes, profesionales, técnicos, empleados y asesores. El oferente se obliga a tomar todas las medidas necesarias para evitar la divulgación de la Información a cualquier persona distinta de las que se señalan en esta cláusula.

Las partes elevarán a la categoría de elemento esencial del contrato y de la Licitación, las prohibiciones y obligaciones antedichas. Si se comprobase que algún Proponente no cumplió con lo anteriormente expuesto, se podrá proceder con la desestimación de su Oferta.

#### **ART. N°33 FUERZA MAYOR**

Se entenderá como "Fuerza Mayor" lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil.

Para tener derecho al aumento de plazo respectivo, el Contratista deberá comunicar el hecho que se invoca como fuerza mayor a ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de producido, disponiendo de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de la comunicación referida, para solicitar el aumento de plazo y comprobar, con documentos o antecedentes fehacientes, la naturaleza del hecho ocurrido, que ha tomado las medidas adecuadas y oportunas para evitar o reducir sus consecuencias, y que ha dado cumplimiento a las instrucciones que al respecto le ordenó la Inspección Técnica.

##### **En ningún caso darán derecho a aumento de plazo las siguientes causas:**

- a) Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales, de su propio personal o de sus subcontratistas o de terceros en general.
- b) Los trabajos realizados con retraso, rechazados o no por la Inspección Técnica, imputables al Contratista.
- c) Las de cualquier índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, aunque le resulten más onerosas.

## **ART. N°34 RESOLUCIÓN DE DIFICULTADES, DIFERENCIAS, RECLAMOS Y CONTROVERSIAS**

### **a) Si el contrato adjudicado es mayor a UF 10.000:**

Todas las dificultades que se susciten entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, cualquiera que sea su causa o contenido y en particular y sin que la enunciación sea limitativa, las relacionadas con su validez, nulidad, inoponibilidad, resolución, terminación, rescisión, extinción, interpretación, cumplimiento y ejecución, serán resueltas de común acuerdo por las partes. Si no se logra acuerdo entre las partes, las controversias o conflictos se someterán al conocimiento de un árbitro con la calidad de árbitro mixto, quien tendrá las más amplias facultades, incluyendo expresamente la de poder pronunciarse sobre su propia competencia. El árbitro siempre estará facultado, a falta de acuerdo de las partes sobre procedimiento, para fijarlo con entera libertad, incluso en lo concerniente al sistema de notificaciones. Con todo, la primera resolución que dicte el árbitro será notificada en la forma ordinaria prevista en las reglas del título sexto del Libro Primero del Código del Procedimiento Civil; y las demás, por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia u otro sistema que determine el árbitro. La designación de los árbitros se determinará, para cada caso, por las partes de común acuerdo y, a falta de acuerdo, por la Cámara de Comercio de Santiago A.G de entre los integrantes del cuerpo arbitral del centro de arbitraje de esa Cámara, para lo cual las partes del confieren mandato especial e irrevocable. En el caso previsto en este párrafo, el arbitraje se desarrollará conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo, formando parte integrante de esta cláusula, entendiéndose conocido y aceptado por las partes. Se entenderá que no ha existido acuerdo entre las partes para la designación del árbitro cuando cualquiera de ellas así lo comunique por escrito a la Cámara del Comercio de Santiago A.G., requiriéndole que ejerza su facultad de designar arbitro de acuerdo a lo señalado precedentemente.

El árbitro designado por las partes o, en su defecto por la Cámara de Comercio de Santiago A.G., tendrá el carácter de árbitro mixto, es decir, tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento y de árbitro de derecho en cuanto al pronunciamiento de sentencia definitiva.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo los de queja y casación de la forma, renunciando las partes expresamente a los demás recursos.

El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

### **b) Si el contrato adjudicado es menor o igual a UF 10.000:**

Las partes convendrán en que cualquier dificultad o diferencia que se suscite entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, práctica o incumplimiento del Contrato, validez o resolución del mismo o por cualquiera otra causa relacionada con él, deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo, la controversia se someterá a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de capital de la región en que se ejecutan las obras o preste el servicio, puede ser Concepción Rancagua o Talca.

Para efectos de cálculo se ocupará el valor de la Unidad de Fomento del día de Apertura de las Propuestas Económicas.

## **ART. N°35 PROGRAMA DE TRABAJO**

El programa de trabajo será confeccionado por el Contratista y deberá regirse por lo indicado en el numeral 7.1 de las bases técnicas, para efecto de la ejecución de los trabajos, pudiendo aplicarse las multas y sanciones que correspondan ante eventuales incumplimientos del mismo.

## **ART. N°36 FINANCIAMIENTO**

El presente contrato será financiado con recursos provenientes de ESSBIO S.A. o NUEVOSUR S.A., según corresponda el dominio del contrato.

## **ART. N°37 MODIFICACIONES DE LA OBRA**

**37.1 Modificaciones no Autorizadas.**

En caso que el CONTRATISTA introduzca modificaciones de cualquier naturaleza a la Obra contratada, sin la previa autorización escrita de la inspección técnica, deberá ejecutar a su cargo los trabajos rectificatorios; en su defecto, ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. aplicarán la multa pertinente y, además, descontará el monto que signifique su rectificación, sea que se ejecute por ESSBIO S.A. o por un tercero, sin perjuicio de poner término anticipado al contrato, considerando la gravedad que tenga la modificación ejecutada por el CONTRATISTA, hecho que será calificado privativamente por el Gerente General o a quien éste asigne de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.

**37.2 Modificaciones Ordenadas por ESSBIO S.A.**

ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. podrán ordenar modificaciones a la ejecución de la obra encargada alterando las Especificaciones Técnicas, las cuales, sólo podrán ejecutarse si existe instrucción escrita y previa que se comunicará al CONTRATISTA a través de la ITO, quedando obligado el CONTRATISTA a ejecutarlas tal como sean ordenadas.

Esta modificación podrá implicar una disminución o un aumento del precio de la obra, de acuerdo con las reglas que se indican a continuación:

**37.3 Obras Extraordinarias.**

Si la modificación incluye nuevas partidas, el Costo Directo de estas nuevas partidas se fijará de común acuerdo por las partes en base al desglose de los precios unitarios contenidos en la oferta que presentó el CONTRATISTA en la licitación; de no llegarse a acuerdo, el precio de esas nuevas partidas corresponderá al Costo Directo debidamente justificado, el cual deberá ser comprobado por la ITO y autorizado por ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. Una vez determinado el Costo Directo de estas obras extraordinarias, se procederá en la forma indicada en el punto anterior.

**37.4 Reglas Generales a las Disminuciones, Aumentos y Obras Extraordinarias.**

Si ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. ordena efectuar una modificación, el CONTRATISTA deberá proceder de inmediato a su ejecución, aún cuando en el caso de obras extraordinarias se encuentre pendiente la determinación del precio.

**37.5 Modificaciones Propuestas por el CONTRATISTA.**

Las modificaciones al proyecto que proponga el CONTRATISTA durante el desarrollo de la obra se sujetarán a las siguientes condiciones mínimas.

- a) Deberán ser sometidas a estudio y aprobación de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. con la debida anticipación a su eventual ejecución. No justificará retraso o detención del programa de construcción, salvo que la ITO lo autorice por escrito previamente.
- b) Deberá incluir "Memoria de Cálculo", "Especificaciones Técnicas", "Planos" etc., en los casos que corresponda.
- c) La modificación deberá representar para ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. un menor costo a igual calidad o una mejor calidad a igual o menor costo conservando el plazo originalmente previsto.

ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. podrán rechazar, sin expresión de causa, la modificación propuesta a pesar de que haya cumplido las condiciones exigidas. Dicho rechazo no dará derecho a indemnización ni reclamo al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá continuar las obras del proyecto original mientras no haya sido aceptada la modificación.

**ART. N°38 INSPECCIÓN TÉCNICA (ITO) Y LIBRO DE LA OBRA****a) Inspección Técnica de la Obra (ITO)**

La Inspección Técnica de la Obra será efectuada por el profesional o la firma consultora que designe ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., designación que se comunicará oportunamente al Contratista. Esta designación podrá ser modificada por ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.

El administrador de Contratos y la Inspección Técnica estarán facultada para impartir instrucciones y órdenes al Contratista. En todo caso, ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., podrá asumir en cualquier momento y por cualquier causa y por el tiempo que estime necesario, directamente esta Inspección, notificando de este hecho al Contratista.

El Contratista ejecutará y mantendrá las obras de acuerdo con los términos del contrato, a satisfacción de la Inspección Técnica y deberá atenerse a las órdenes e instrucciones de ésta sobre cualquier materia que, aunque no sea mencionada en el contrato, esté relacionada con las obras.

La Inspección Técnica podrá solicitar al Contratista información sobre cualquier aspecto de la construcción de la obra que sea necesaria para verificar la correcta ejecución de las mismas, que precise para fines estadísticos, de conocimiento, de tecnología, costos u otros.

**b) Libro de Obra**

Todas las novedades, dificultades, atrasos, quejas, reuniones entre los encargados de las Obras de ambas Partes y el ITO y cualquier otro problema que pudiere presentarse con motivo de la ejecución de las Obras deberán quedar consignados por escrito en el Libro de Obras que se encontrará a disposición de las Partes y del ITO. A medida que se vayan produciendo novedades de importancia, el Contratista deberá ponerlas en conocimiento de ESSBIO S.A. previa constancia en el Libro de Obras. Especialmente deberá informar de inmediato la existencia de demoras en la ejecución de los trabajos respecto de los plazos fijados, con explicación de las causas que las motivaron.

Este Libro de Obras es el medio de comunicación exclusivo entre las Partes y el ITO, y en él se asentará toda comunicación referida a la ejecución de las Obras y/o trabajos, la aplicación de sanciones, a la constancia del cumplimiento de las condiciones de higiene, seguridad o cuidado del medio ambiente, el detalle del estado de avance de las Obras y del cumplimiento de la Carta Gantt, etcétera.

El Contratista deberá examinar, al término de cada día, el citado Libro de Obras, a fin de tomar conocimiento de las indicaciones, observaciones, comunicaciones y sanciones que allí se formulen. Por el solo hecho de estamparse en el Libro de Obras cualquier anotación, el Contratista se tendrá por notificado de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier causa el Contratista no revisase el Libro de Obras en la oportunidad indicada, se entenderá que ha tomado conocimiento y aceptado las correspondientes indicaciones, a más tardar dentro de la primera hora de la jornada de trabajo siguiente.

**ART. N°39 PREVENCION DE DELITO ley 20.393**

En caso de que en el ejercicio de sus servicios el proveedor y/o contratista tenga el deber o la posibilidad de disponer, de cualquier forma, de dinero o bienes de Essbio y Nuevosur o de celebrar actos o contratos en nombre de ésta, ello deberá circunscribirse estrictamente a las instrucciones respectivas y siempre con estricto apego a la ley.

Essbio y Nuevosur realiza un constante esfuerzo por cumplir toda normativa legal, interna y externa. En línea con lo anterior, mantiene un Modelo de Prevención de Delitos en los términos indicados en la ley 20.393 que incluye exigencias hacia todas las empresas proveedoras y contratistas, en cuanto a prevenir la comisión de los delitos señalados en el artículo 1º de la señalada ley como delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación y corrupción entre particulares, entre otros. Es por ello, que el proveedor y/o contratista se obliga a cumplir estrictamente todas las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos de Essbio y Nuevosur.

Asimismo, se compromete a denunciar cualquier situación que ponga en riesgo la responsabilidad penal de Essbio y Nuevosur en los términos de la ley 20.393

En virtud de lo anterior, al suscribir este contrato el proveedor y/o contratista, declara y garantiza que:

1. No ha incurrido anteriormente, y se compromete a no incurrir en el futuro, en ninguna de las conductas, actos u operaciones que sean constitutivas de cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1º de la Ley N° 20.393.
2. Respetará los valores y principios de Essbio Nuevosur y cumplirá con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables.
3. Evitará conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal Essbio y Nuevosur.
4. Sus directores, accionistas, empleados o agentes no son empleados o funcionarios públicos y notificará a la Empresa en el caso en que esta situación cambie.
5. Comprende y acepta que le está absolutamente prohibido proveer a Essbio y Nuevosur bienes de origen ilícito, especialmente si provienen de alguno de los delitos contemplados en la Ley 19.913 de Lavado de Activos.
6. Los dineros que reciba de Essbio y Nuevo sur no serán desviados a financiar actividades ilegales, especialmente actividades terroristas.
7. Comprende y acepta que le está absolutamente prohibido, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tener en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato o de sustracción de madera, de recepción o de apropiación indebida, transportarlas, comprarlas, venderlas, transformarlas o comercializarlas en cualquier forma. Especialmente, le está absolutamente prohibido proveer dichos bienes, bajo cualquier forma, a Essbio y Nuevo sur.
8. Comprende y acepta que le está absolutamente prohibido dar, ofrecer, prometer o consentir en dar a un empleado o funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón de su cargo o para que ejecute un acto propio de su cargo, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario o para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos.
9. En el proceso que dio origen a este contrato, no dio, ofreció ni consintió en dar un beneficio económico o de otra naturaleza, con el objetivo de ser favorecido en la contratación, por sobre otro oferente.
10. En el proceso que dio origen a este contrato no existió, con directores o ejecutivos de Essbio y Nuevo sur, relaciones que ocasionen conflictos de intereses que pudieran derivar en negociación incompatible según lo tipifica el artículo 240 del Código Penal.
11. Comprende y acepta que le está absolutamente prohibido introducir, o mandar a introducir, al mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos, de cualquier naturaleza, que causen daño a los recursos hidrobiológicos.
12. Comprende y acepta que le queda prohibido a cualquiera de sus supervisores que, teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, a sabiendas de que el trabajador se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia, según lo sanciona el artículo 318 ter del Código Penal (inobservancia de restricciones sanitarias en epidemia o pandemia).
13. Comprende y acepta que le queda prohibido poseer, portar o comercializar armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias químicas para la fabricación de explosivos o fuegos artificiales, sin la correspondiente inscripción o autorización (control de armas).
14. Comprende y acepta que le queda prohibido captar, trasladar, acoger o recibir personas para que sean objeto de trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a éstas, según lo prescribe el artículo 411 quáter del Código Penal (trata de personas).

15. Comprende y acepta que le queda prohibido obstaculizar o impedir el normal funcionamiento de un sistema informático, según lo sanciona el artículo 1º de la Ley 21.459 (ataque a la integridad de un sistema informático).
16. Comprende y acepta que le queda prohibido acceder a un sistema informático sin autorización o superando barreras de seguridad, según lo sanciona el artículo 2º de la Ley 21.459 (acceso ilícito a sistema informático).
17. Comprende y acepta que le queda prohibido interceptar, interrumpir o interferir, la transmisión no pública de información en un sistema informático, según lo sanciona el artículo 3º de la Ley 21.459 (interceptación ilícita a sistema informático).
18. Comprende y acepta que le queda prohibido alterar, dañar o suprimir datos informáticos, según lo sanciona el artículo 4º de la Ley 21.459 (ataque a la integridad de datos informáticos).
19. Comprende y acepta que le queda prohibido introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos, según lo sanciona el artículo 5º de la Ley 21.459 (falsificación informática).
20. Comprende y acepta que le queda prohibido comercializar, transferir o almacenar, con fines ilícitos, datos informáticos, sabiendo o debiendo saber que tienen un origen ilícito, según lo sanciona el artículo 6º de la Ley 21.459 (receptación de datos informáticos).
21. Comprende y acepta que le queda prohibido introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos, causando perjuicio a otro, según lo sanciona el artículo 7º de la Ley 21.459 (fraude informático).
22. Comprende y acepta que le queda prohibido entregar u obtener para su utilización, importar o difundir uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, para la perpetración de los delitos señalados en los numerales 15 a 18 anteriores o para el uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas, según lo sanciona el artículo 8º de la Ley 21.459 (abuso de dispositivos).
23. Comprende y acepta que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, el contratista estará autorizado para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos contemplados en la Ley 20.393, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones superiores o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a LAS EMPRESAS.
24. Denunciará, por el canal y medio dispuesto por y conforme al procedimiento que se establezca, todo hecho que sea una infracción a las normas del Modelo de Prevención de Delitos de Essbio y Nuevo sur o actos que, eventualmente, puedan constituir algunos de los delitos contemplados en la Ley 20.393, cometidos por colaboradores del contratista o de Essbio y Nuevo sur. Para estos efectos, el contratista podrá utilizar el canal disponible en la página web [www.integridadcorporativa.cl](http://www.integridadcorporativa.cl).
25. Se obliga a cooperar, de buena fe, ante cualquier solicitud realizada por Essbio y Nuevo sur como consecuencia de una investigación que lleve adelante respecto a infracciones a las normas de su Modelo de Prevención de Delitos o a la eventual comisión de alguno de los delitos contemplados en el artículo 1º de la Ley N20.393 y sus modificaciones

El incumplimiento por parte del proveedor y/o contratista de las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas precedentes facultará a Essbio y Nuevo sur a poner término al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda, además, emprender en contra el Proveedor y/o contratista que las ha incumplido.

Essbio y Nuevo sur ha establecido el deber de todo contratista de ser enrolado como empresa proveedora de las mandantes para suscribir cualquier acuerdo comercial, para lo cual deberá tomar contacto en un plazo no superior a 3 días corridos (contados desde la fecha de recepción de la respectiva carta de adjudicación) con el Depto. De Gestión de Contratos y Terceros para efectos de la entrega de documentación que se requiera para su enrolamiento.

La no entrega de esta documentación podrá significar que renuncia a la adjudicación, pudiendo Essbio y Nuevo sur poner término administrativo al contrato mediante una carta que deje sin efecto la adjudicación, sin derecho a apelación ni indemnización de ningún tipo, y proceder si así lo estima conveniente a adjudicar

LPU-2023-016: CONSTRUCCION DE ESTACIONES REGULADORAS DE PRESIÓN (ERP) EN VARIAS LOCALIDADES, ESSBIO S.A. Y NUEVOSUR S.A.

la Propuesta a otro Oferente que cumpla con lo establecido en las Bases. Como sanción se podrán hacer efectivas las medidas que se indica las Bases Administrativas respectivas.

**ART. N°40 CALIFICACION DEL CONTRATISTA**

La Inspección Técnica, calificará la gestión del Contratista con relación a la obra ejecutada,. Para ello se deberá considerar los siguientes coeficientes de ponderación:

Ítem	Ponderación	Sub Ítems	Ponderación
Calidad de Obras	0,50	Certificación y Calidad de Materiales	0,20
		Nivel de Conocimiento Técnico	0,20
		Nivel de Terminaciones	0,20
		Permisos y Normas	0,20
		Seguimiento Planos de Construcción	0,20
Cumplimiento Bases Administrativas	0,15	Condiciones Contractuales	0,25
		Cuidado de la propiedad del Mandante, Privada o Pública	0,25
		Normativa Higiene y Seguridad	0,25
		Obligaciones Laborales y Provisionales	0,25
Cumplimiento de Plazos	0,35	Plazos Parciales (Carta Gantt)	0,35
		Plazos Totales de Ejecución	0,35
		Programa de Inversiones	0,30

La escala de calificación se describe a continuación:

- Entre 1,0 y 2,9 = Muy malo (Nivel de rechazo)
- Entre 3,0 y 4,9 = Malo (Nivel de no aceptable)
- Entre 5,0 y 7,9 = Aceptable (Nivel mínimo aceptable)
- Entre 8,0 y 8,9 = Bueno (Nivel satisfacción)
- Entre 9,0 y 10 = Muy bueno (Nivel de Excelencia)

p. ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A.

CONCEPCIÓN, septiembre de 2025

CIB/RNC/KQV.-

**ANEXO N°1**

**CALENDARIO DE LA LICITACIÓN**

ANEXO N°1 : CALENDARIO DE LA LICITACIÓN	
ACTIVIDAD	FECHAS
Venta Bases Licitación	Desde el jue. 04 de mayo del 2023, Hasta las 14:00 hrs. del jue. 11 de mayo del 2023
Entrega Documentos Acreditación (Art.4 B.A.) Portal Compras Ariba	Hasta las 13:00 hrs. del miércoles 17 de mayo de 2023
Solicitud de Aclaraciones de Documentos Acreditación (Art.4 B.A.) Portal Ariba	Hasta el viernes 19 de mayo de 2023
Recepción de Preguntas (Correo Electrónico)	Hasta las 10:00 hrs. del lunes 22 de mayo de 2023
Respuesta a Preguntas Portal Ariba	jueves, 25 de mayo de 2023
Entrega Boleta Seriedad Oferta o Certificado REPRO	Hasta las 14:00 hrs. del miércoles 31 de mayo de 2023
Publicación del Evento de Oferta Técnica y Económica Portal Ariba	miércoles, 31 de mayo de 2023
Documentos Complementarios Portal Ariba	Hasta el lunes 05 de junio de 2023
Recepción y Apertura de Propuesta Técnica	Hasta las 11:00 hrs. del lunes 05 de junio de 2023
Apertura de Propuesta Económicas	Hasta las 11:00 hrs. del lunes 05 de junio de 2023

**ANEXO N°2****IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y SOCIOS**

RAZON SOCIAL DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

R.U.T DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

GIRO DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ COMUNA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

**INFORMACION SOCIOS Y ACCIONISTAS:**

NOMBRE DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS	R.U.T	PARTICIPACIÓN %

**INFORMACION PLANA DIRECTIVA:**

NOMBRE DE LOS EJECUTIVOS PRINCIPALES	R.U.T	CARGO

**DATOS DEL O LOS REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES):**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

PROFESIÓN: \_\_\_\_\_

**PERSONERIA** (solo para personas jurídicas)**a) PARA EMPRESAS CONSTITUIDAS MEDIANTE RÉGIMEN COMÚN**REPERTORIO N°: \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE:  
\_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA NOTARÍA: \_\_\_\_\_**b) PARA EMPRESAS CONSTITUIDAS MEDIANTE REGIMEN SIMPLIFICADO<sup>(3)</sup>**FECHA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: \_\_\_\_\_ CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO  
(CVE) N° \_\_\_\_\_**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

Concepción, .... de septiembre de 2025

**Notas:**

1. Todos los datos solicitados en el presente anexo son obligatorios.
2. Este formulario deberá incluirse en el sobre “Propuesta Técnica”.
3. El régimen simplificado hace referencia a las empresas constituidas en virtud de la Ley 20.659 “Tu empresa en un día”.

**ANEXO Nº 3****DECLARACION DE ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE LA LICITACION**

OFERENTE: \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- a) Haber estudiado y aceptar todos y cada uno de los antecedentes de la Licitación Pública “**Construcción de Estaciones Reguladoras de Presión (ERP) en varias localidades, ESSBIO S.A. y NUEVOSUR S.A.** que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, no tenemos reparo alguno que formular.
- b) Haber visitado el terreno y conocer la topografía y todas las demás características geológicas, hidrológicas, pluviométricas y otras que incidan directamente en la ejecución de las obras.
- c) Que todos los antecedentes utilizados en la construcción de la obra y el montaje de tuberías y equipos, sean éstos propios o entregados por ESSBIO S.A. lo serán bajo exclusiva responsabilidad del Contratista y de los profesionales autores de ellos, no obstante la conformidad que en su aspecto general otorgue ESSBIO S.A. a dichos antecedentes.
- d) Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales, vialidad de la zona, disponibilidad de mano de obra y condiciones climáticas.
- e) Comprometernos al estricto cumplimiento de los documentos de esta licitación, indicando no tener observaciones pendientes o diferencias respecto de los documentos, plazos, normas, condiciones generales de cualquier naturaleza, materiales, etc.
- f) Haber recibido y conocido todas las Aclaraciones, y documentos complementarios necesarios, entregadas por ESSBIO S.A. durante el período de licitación.
- g) Que, en caso de subcontratar actividades u obras relativas al Contrato, los subcontratistas serán sometidos a autorización previa de ESSBIO S.A., y seré el único y total responsable ante ESSBIO S.A. de las obras y del personal de los subcontratistas.
- h) Haber consultado con la Ilustre Municipalidad, Dirección de Vialidad y demás entidades pertinentes las posibilidades de iniciar las faenas o las limitaciones que pudieran haber, y que nos comprometemos a ejecutar las obras contratadas en las condiciones que sean fijadas por estas entidades y con las autorizaciones que correspondan.
- i) No haber sido, durante los últimos doce meses, declarado en quiebra o haber celebrado un convenio judicial preventivo con sus acreedores.
- j) Conocer lo dispuesto en el Reglamento vigente para uso de explosivos del Ministerio de Obras Públicas.
- k) Haber Recibido, leído y conocer los siguientes documentos adjuntos a la Licitación: Reglamento Especial para Empresas Contratistas ESSBIO-NUEVOSUR Y FILIALES, Política de Proveedores, Contratistas y Consultores del mandante y el Modelo de Prevención de Delitos de ESSBIO y NUEVOSUR S.A.
- l) Finalmente, aceptamos la decisión que ESSBIO S.A.. determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de ESSBIO S.A. por tal determinación.

---

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Concepción, .... de septiembre de 2025

**Nota:** Este formulario deberá incluirse en el sobre “Propuesta Técnica”.

**ANEXO N°4  
FORMATO DE PRESUPUESTO**

**ANEXO N°4- FORMATO DE PRESUPUESTO**

**OPCION 1:Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Rancagua**

LICITACIÓN	LPU-2023-016
NOMBRE EMPRESA	
PLAZO EJECUCION	180 DIAS CORRIDOS
FECHA COTIZACION	

**REDES O'HIGGINS**

Nº	LOCALIDADES	TOTAL CONTRATO
1	ERP CORFO	\$ -
2	ERP AV SAN JUAN	\$ -
3	ERP ST2 MACHALI	\$ -

TOTAL NETO OPCION 1 ( AGREGAR ARIBA)	\$ -
IVA 19%	\$ -
<b>TOTAL CONTRATO (IVA INCLUIDO)</b>	<b>\$ -</b>

Firma representante legal

## ANEXO N°4- FORMATO DE PRESUPUESTO

OPCION 2:Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), San Fernando



LICITACIÓN	LPU-2023-016
NOMBRE EMPRESA	
PLAZO EJECUCION	180 DIAS CORRIDOS
FECHA COTIZACION	

## REDES O'HIGGINS

Nº	LOCALIDADES	TOTAL CONTRATO
1	ERP CAMINO INTERNACIONAL	\$ -
2	ERP JORGE RAMIREZ	\$ -
3	ERP NORTE	\$ -

TOTAL NETO OPCION 2 ( AGREGAR ARIBA)	-
IVA 19%	-
<b>TOTAL CONTRATO (IVA INCLUIDO)</b>	<b>-</b>

Firma representante legal

## ANEXO N°4- FORMATO DE PRESUPUESTO

OPCION 3:Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Curicó



LICITACIÓN	LPU-2023-016
NOMBRE EMPRESA	
PLAZO EJECUCION	120 DIAS CORRIDOS
FECHA COTIZACION	

## REDES O'HIGGINS

Nº	LOCALIDADES	TOTAL CONTRATO
1	ERP BALMACEDA	\$ -
2	ERP OXILIA	\$ -

TOTAL NETO OPCION 3 ( AGREGAR ARIBA)	-
IVA 19%	-
<b>TOTAL CONTRATO (IVA INCLUIDO)</b>	<b>-</b>

Firma representante  
legal

**ANEXO N°4- FORMATO DE PRESUPUESTO**  
**OPCION 4:Construcción de estaciones reguladora de presión**  
**(ERP), Talca**



LICITACIÓN	LPU-2023-016
NOMBRE EMPRESA	
PLAZO EJECUCION	180 DIAS CORRIDOS
FECHA COTIZACION	

**REDES O'HIGGINS**

Nº	LOCALIDADES	TOTAL CONTRATO
1	ERP BICENTENARIO	\$ -
2	ERP COLCHONA	\$ -
3	ERP REFUERZO LIRCAY	\$ -
4	ERP SALIDA SUR	\$ -

TOTAL NETO OPCION 4 ( AGREGAR ARIBA)	-
IVA 19%	-
<b>TOTAL CONTRATO (IVA INCLUIDO)</b>	<b>-</b>

---

Firma representante legal

**ANEXO N°4- FORMATO DE PRESUPUESTO**  
**OPCION 5:Opción 5: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Ñuble**



LICITACIÓN	LPU-2023-016
NOMBRE EMPRESA	
PLAZO EJECUCION	180 DIAS CORRIDOS
FECHA COTIZACION	

**REDES O'HIGGINS**

Nº	LOCALIDADES	TOTAL CONTRATO
1	ERP AV. SCHLEYER	\$ -
2	OHIGGINS	\$ -
3	LAS CANOAS	\$ -

**TOTAL NETO OPCIÓN 5 ( AGREGAR ARIBA)** -

**IVA 19%** -

**TOTAL CONTRATO (IVA INCLUIDO)** -

Firma representante legal

**ANEXO N°4- FORMATO DE PRESUPUESTO**  
**OPCION 6: Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Concepción**



LICITACIÓN	LPU-2023-016
NOMBRE EMPRESA	
PLAZO EJECUCION	180 DIAS CORRIDOS
FECHA COTIZACION	

REDES O'HIGGINS		
Nº	LOCALIDADES	TOTAL CONTRATO
1	ERP SANTA SABINA	\$ -
2	ERP SANTA SABINA2	\$ -
3	ERP SOLAR	\$ -
4	ERP COLON	\$ -
5	ERP 10 DE JULIO	\$ -

TOTAL NETO OPCION 6 ( AGREGAR ARIBA)	-
IVA 19%	-
<b>TOTAL CONTRATO (IVA INCLUIDO)</b>	<b>-</b>

Firma representante legal

**ANEXO N°4- FORMATO DE PRESUPUESTO**  
**OPCION 7:Construcción de estaciones reguladora de presión (ERP), Tome**

LICITACIÓN	LPU-2023-016
NOMBRE EMPRESA	
PLAZO EJECUCION	120 DIAS CORRIDOS
FECHA COTIZACION	

REDES O'HIGGINS		
Nº	LOCALIDADES	TOTAL CONTRATO
1	ERP ECUADOR	\$ -
2	ERP LORD COCHRANE	\$ -

TOTAL NETO OPCION 7 ( AGREGAR ARIBA)	-
IVA 19%	-
<b>TOTAL CONTRATO (IVA INCLUIDO)</b>	<b>-</b>

Firma representante legal

ANEXO Nº5

CALCULO FACTURACION

Nombre Empresa Oferente: \_\_\_\_\_

Año	Mes	Código Formulario F29		Total Débitos/0,19 (C)	Total Facturación Mensual (A+C)
		142	538		
		Ventas Exentas (A)	Total Débitos (B)		
2019 o 2020	Enero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Febrero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Marzo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Abril	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Mayo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Junio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Julio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Agosto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Septiembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Octubre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Noviembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Diciembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Facturación					\$

Firma Representante

Notas:

- Este formulario deberá incluirse en los documentos de Acreditación
- Este Formulario deberá expresarse en Pesos Chilenos.

Concepción, .... de septiembre de 2025

**ANEXO N° 6**

## **PARTIDAS A SUBCONTRATAR**

**OPCION:** \_\_\_\_\_

## ANEXO Nº7

CERTIFICADO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA  
EXPERIENCIA EN OBRAS CIVILES Y PIPING

**NOMBRE DEL PROPONENTE :** \_\_\_\_\_  
**RAZON SOCIAL MANDANTE :** .....

**CONTACTO (MANDANTE)** : .....

**CARGO DEL CONTACTO** : .....

**TELEFONO DEL CONTACTO** : .....

**FAX DEL CONTACTO** : .....

**E – MAIL DEL CONTACTO** : .....

Nombre de la Obra	Ubicación	Plazo de ejecucion	Datos de Ejecución		
			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Monto UF
<b>TOTAL EN UNIDADES DE FOMENTO (UF)</b>					

---

**NOMBRE, TIMBRE Y FIRMA**  
**REPRESENTANTE DEL MANDANTE**

Concepción, .... de septiembre de 2025

**Notas:**

- Deberá entregarse un Certificado por cada Mandante, debidamente firmado y timbrado
- Este formulario deberá entregarse en los documentos de acreditación (Art. N°4).

**ANEXO N°8****CALCULO DE PATRIMONIO****NOMBRE EMPRESA PROPONENTE:** \_\_\_\_\_**Monto del Capital** = \$ \_\_\_\_\_  
**Monto Utilidades** = \$ \_\_\_\_\_**Monto Reservas (detallar):**1. \_\_\_\_\_ = \$ \_\_\_\_\_  
2. \_\_\_\_\_ = \$ \_\_\_\_\_  
3. \_\_\_\_\_ = \$ \_\_\_\_\_**TOTAL RESERVAS** = \$ \_\_\_\_\_**Capital de Patrimonio = (INDICAR MONTO DEL CAPITAL) + (INDICAR MONTO UTILIDADES) + (INDICAR MONTO RESERVAS) = \$ \_\_\_\_\_ (\*)**

(\*) El Patrimonio deberá ser mayor o igual al indicado en el Art. N° 3 de las presentes Bases.

---

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

Concepción, .... de septiembre de 2025

**Notas:**

1. Este formulario deberá incluirse en los documentos de Acreditación (Art. N°4)
2. Este Formulario deberá expresarse en pesos chilenos.

**ANEXO N°9****ANTECEDENTES PERSONA DE CONTACTO**

<b>Nombre del Proponente</b>	
<b>Rut</b>	
<b>Nombre del Contacto</b>	
<b>Email</b>	
<b>Fono directo</b>	
<b>Dirección de despacho correspondencia</b>	

---

**NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL**

Concepción, .... de septiembre de 2025

**Nota:** Este formulario deberá entregarse en los documentos de acreditación (Art. N°4)

**ANEXO Nº 10****DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD PROVEEDORES DE ESSBIO S.A. Y NUEVOSUR S.A.****OFERENTE:** \_\_\_\_\_**DECLARA:**

1.- A la fecha de firma de esta declaración, no tiene ninguna vinculación directa o indirecta con los delitos contemplados en la ley 20.393.

2.- Que la fuente de fondos de la empresa que representa es de origen lícito y no son generados a través de la comisión de delitos de la Ley 20.393.

3.- A sí mismo, se compromete a denunciar cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de la normativa señalada, como lo son:

- Cualquier acto, que tienda a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes o servicios o permitan su uso o posesión, siempre que provengan directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos, establecidos en el artículo 27 de la ley 19913 del 18/12/2003 (Lavado de activos).
- Cualquier acto directo o indirecto de solicitud, recaudación o entrega de fondos o activos cuya finalidad sea la comisión de delitos terroristas, según lo establecido en el artículo 8 de la ley 18.314 del 17/05/1984 (Financiamiento del Terrorismo).
- Cualquier acto de ofrecimiento o aceptación a dar, solicitud o aceptación de un beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público o funcionario público extranjero, según lo establecido en el artículo 250 y artículo 251 bis del Código Penal (Cohecho).
- Cualquier acto que implique tener en su poder, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar especies que provengan de hurto, robo, recepción, apropiación indebida y/o hurto de animales (Receptación).
- Cualquier acto de solicitud o aceptación o consentimiento en dar u ofrecer; un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro (Corrupción entre particulares).
- Cualquier acto de apropiación o sustracción de dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que se hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregársela o devolverla (Apropiación indebida)

4.- El oferente declara que (marque una alternativa):

Posee un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) el cual adjunta a los antecedentes de la presente Licitación

No posee Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y en consecuencia se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones contenidas en MPD de ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., las que se tienen como parte integrante de la presente licitación.

En señal de aceptación de los términos y condiciones de la Declaración de Integridad, firma:

---

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

Concepción,... de septiembre de 2025

**Nota:** Este formulario deberá incluirse en el sobre "Propuesta Técnica".

**ANEXO Nº 11****OPCIONES DE ADJUDICACIÓN A OFERTAR**

OPCIÓN 1-A:	OPCIÓN 1-B:	OPCIÓN 1-C:	OPCIÓN 1-D:
(*)	(*)	(*)	(*)

OPCIÓN 2-A:	OPCIÓN 2-B:	OPCIÓN 2-C:	OPCIÓN 2-D:
(*)	(*)	(*)	(*)

\* El Proponente deberá señalar con una “X” la o las opción(es) que está ofertando.

---

**FIRMA REPRESENTANTE**

Concepción, .... de septiembre de 2025

Nota: Este formulario deberá incluirse en el sobre “Propuesta Técnica”.

LPU-2023-016: CONSTRUCCION DE ESTACIONES REGULADORAS DE PRESIÓN (ERP) EN VARIAS LOCALIDADES, ESSBIO S.A. Y NUEVOSUR S.A.

**ANEXO Nº 12**

**DECLARACION JURADA**

En, ..... a ..... de ..... del año ..... Yo ..... Cedula de identidad N° ..... con domicilio en ..... En representación de ..... RUT N° ..... con domicilio en ....., declaro lo siguiente:

Que la empresa que represento no tiene litigio judicial pendiente con ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A. o sus empresas relacionadas, No somos parte en denuncias o presentaciones, de cualquier tipo, ante la Administración Pública, dirigidas contra ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A., o sus empresas relacionadas.

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

NOMBRE EMPRESA .....

RUT EMPRESA .....

FECHA: .....

**ANEXO N°13**  
**RELACIONES CON PERSONAL DE MANDANTES**  
**(Empresa SPA, EIRL y Jurídica)**

EMPRESA: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_ delitos

Yo \_\_\_\_\_,  
RUT \_\_\_\_\_, como representante legal de la Sociedad \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_, sin ninguna responsabilidad para LA EMPRESA Mandantes, y para los efectos de dar cumplimiento a su normativa sobre actividades relacionadas, la que conozco, vengo a declarar: (marcar con una X la opción seleccionada)

a)  Declaro que en esta empresa **NO EXISTEN** vinculaciones de propiedad y/o gestión que involucren a Directores, Presidente Ejecutivo y otras personas que actualmente trabajan en ESSBIO S.A., NUEVOSUR S.A. O BIODIVERSA S.A., ni a sus hijos ni sus cónyuges

b)  **Relación de Propiedad o Gestión:**

Declaro que en esta empresa **EXISTEN** vinculaciones de propiedad y/o gestión con don (doña)  
\_\_\_\_\_

Quien ocupa el cargo de \_\_\_\_\_

La citada relación de propiedad se establece por la participación <sup>1</sup> \_\_\_\_\_

Y alcanza un \_\_\_\_\_ % del capital.

La relación de gestión se establece por desempeñarse como <sup>3</sup> \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

- (1) Al identificar a la persona de la Mandante, sírvase indicar nombre completo, cargo y centro de trabajo.
- (2) Indique si la relación de propiedad en su Sociedad corresponde a la persona de la Mandante, su cónyuge, hijos o cualquier pariente hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad con aquella, según corresponda. Indicar el total acumulado del porcentaje de participación en la propiedad.
- (3) Explicite el cargo o posición que ocupa en su Sociedad la persona de la Mandante, su cónyuge, hijos o cualquier pariente hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad con aquella, según corresponda.

**ESTA DECLARACIÓN DEBE SER FIRMADA POR UN DIRECTIVO CON PODERES DE LA EMPRESA O REPRESENTANTE LEGAL**

Certifico que la información contenida en esta declaración es correcta y completa. Entiendo que proporcionar información incorrecta o errónea en esta declaración puede ocasionar la anulación de la inscripción de mi compañía en el Registro. Asimismo, reconozco que es mi responsabilidad informar a LA EMPRESA Participantes de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración o en el cuestionario.

FIRMA \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_

LPU-2023-016: CONSTRUCCION DE ESTACIONES REGULADORAS DE PRESIÓN (ERP) EN VARIAS LOCALIDADES, ESSBIO S.A. Y NUEVOSUR S.A.

**Nota:** Este formulario deberá incluirse en el sobre “Propuesta Técnica”.

**ANEXO N°14****RECIBO Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO**

**A:** EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS TRANSITORIOS Y/O EMPRESA DE SERVICIO

**DE:** ESSBIO S.A. -NUEVOSUR S.A Y FILIALES, en adelante la Principal.

**RÉF:** ENTREGA DE REGLAMENTO ESPECIAL DE EMPRESAS CONTRATISTAS.

**FECHA:** \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_

El firmante y representante de la Empresa de Servicios Transitorios y/o Permanentes/Contratista y/o proveedores en adelante Empresa de Servicios, declara haber recibido un ejemplar del Reglamento en referencia, manifestando estar conforme con lo dispuesto en dichas normas, las cuales acepta plenamente para ser adoptadas en todas y cada uno de los contratos de obras o servicios que se adjudique y ejecute.

Convenio entre.....; RUT..... como Empresa prestadora de Servicios y la Principal en su condición de mandante.

**POR ESTE ACTO, EN MI CONDICIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS, DECLARO QUE SERÁ DE MI RESPONSABILIDAD:**

**a)** Tener a todos mis trabajadores afiliados a los regímenes legales de prevención social correspondientes, además de dar a conocer este reglamento a todo mi personal contratado por mi empresa, y cumplir con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 40, de la Ley 16.744.

**b)** Tener a todos mis trabajadores cubiertos por el seguro de accidentes y enfermedades profesionales, por lo que optaré por la contratación de la asesoría y administración del seguro que señala la Ley 16.744.

**c)** Aplicar todas las recomendaciones enunciadas en el presente reglamento y las impartidas por La Principal, tomando eficiente y oportunamente las medidas técnicas y administrativas inherentes a los riesgos presentes en la faena.

**d)** Tomar las precauciones necesarias relacionadas con la obra o prestación de servicio, para resguardar la seguridad y salud del personal de la Principal, propio, visitas y personal de otras empresas prestadoras de servicio. Reconozco y asumo la alta relevancia que le otorga la Principal a la Seguridad y Salud en el Trabajo, y con la firma de este recibo, declaro por escrito el apoyo de mi administración a la Política de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de la Principal.

**e)** Conocer y aceptar que durante o con motivo de la ejecución de los Servicios u obras contratados, si se incurriera en incumplimiento total o parcial a lo estipulado en este Reglamento, a las normas de seguridad, y/o los procedimientos internos que aplican en cada instalación o faena, faculto a la Principal para suspender inmediatamente las actividades que se ejecutan, terminar y/o cancelar unilateralmente el Contrato existente, a retener los pagos que se devenguen o adeuden, y/o a ser eliminado de los registros de la Principal, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

Nombre: \_\_\_\_\_ C. Identidad: \_\_\_\_\_

Cargo del Firmante: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Original: ESSBIO, NUEVOSUR y FILIALES.

Copia: Empresa de Servicios

**Nota:** Este formulario deberá incluirse en el sobre "Propuesta Técnica".

**ANEXO N°15**  
**DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERES**

El contratista se obliga a declarar el listado total de trabajadores de su dependencia que posean un vínculo de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción, con cualquier trabajador de ESSBIO y/o NUEVOSUR que se desempeñe como contraparte en el contexto del servicio licitado, tales como: Administradores, Inspectores, Supervisores, Jefes, Subgerentes y/o Gerentes u otro cargo afín.

De acuerdo con lo anterior el oferente declara que (marque una alternativa):

- **Sin Conflictos de Interés** \_\_\_\_\_

Declaro tener conocimiento de las situaciones que se consideran como Conflicto de Interés y de la necesidad de informar a la administración superior cualquier situación que pueda ser fuente de un potencial conflicto de interés, razón por la cual declaro: **No poseer situaciones a informar como potenciales Conflictos de Interés.**

- **Con Conflictos de Interés** \_\_\_\_\_

Las siguientes personas o situaciones que expongo, a mi mejor saber y entender, deseo queden registradas ya que podrían ser consideradas eventualmente como Potenciales Conflictos de Interés (**debe especificarse la situación, en caso de que corresponda, nombre de las personas/Rut, parentesco, nombre de la empresa relacionada/Rut, sociedad/Rut, actividad, relación con ESSBIO S.A. y/o NUEVOSUR S.A.**)

Nombre	RUT	Tipo de Relación

- ✓ El contratista no podrá mantener personal dependiente y que se dedique al cumplimiento del presente contrato que posea un vínculo de parentesco como los señalados en el punto anterior con personal de ESSBIO/NUEVOSUR **que trabaje en cargos de administrador, inspector, supervisor, Jefe, Subgerente y/o Gerente en el marco del servicio licitado**, debiendo tomar todas las medidas contractuales, administrativas o de cualquier naturaleza que sean necesarias de modo de cumplir con esta prohibición.
- ✓ La presente declaración contiene información fidedigna. Además, asumo la obligación de comunicar oportunamente, a contar de esta fecha, cualquier cambio en mi situación que pudiese afectar al contenido de este documento. Mientras tal comunicación no se efectúe, esta información se entenderá permanentemente actualizada. En caso de incumplir lo expuesto anteriormente, la empresa podrá tomar las medidas pertinentes contempladas en las "Bases administrativas"
- ✓ La falta de declaración oportuna será constitutivo de un incumplimiento grave de contrato. Por su parte, el mantener a un trabajador que posea el vínculo de parentesco señalado dentro del equipo destinado al contrato con ESSBIO/Nuevosur, será considerado un incumplimiento de las obligaciones del contrato que dará lugar a las multas diarias que establezca el contrato o bien, al término anticipado del mismo, según sea el caso.

**Firma Representante Legal**

Concepción, .... de septiembre de 2025

Nota: Este formulario deberá incluirse en el sobre "Propuesta Técnica".

**ANEXO N°16**  
**CALCULO FACTURACION**

Nombre Empresa Oferente: \_\_\_\_\_

		Código Formulario F29		Total Débitos/0,19	Total Ingresos del Giro
		142	538		
Año	Mes	Ventas Exentas	Total Débitos		
2021 O 2022	Enero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Febrero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Marzo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Abril	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Mayo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Junio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Julio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Agosto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Septiembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Octubre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Noviembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Diciembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Facturación				\$	